



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de abril de 2014  
No. 68

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA QUE CONSTITUYE EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1454, 1480, 417-A1, 1213, 1215, 1216, 355-A1, 182-B1, 183-B1, 184-B1, 1377, 1384, 1388, 1396, 1391, 1400, 389-A1, 1398, 209-B1, 208-B1, 1401, 1379, 391-A1, 395-A1, 398-A1, 1474 y 1494.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1492, 1502, 210-B1, 1394, 1399, 1402, 1403, 401-A1, 414-A1, 402-A1, 1414, 176-B1, 1559, 1563 y 434-A1.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



### ACTA QUE CONSTITUYE EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

En el Municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día veintiuno de marzo del año dos mil catorce, en la Sala de Juntas de la Universidad Politécnica del Valle de México, con domicilio en Avenida Mexiquense sin número, esquina Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán Estado de México, y con el propósito de constituir el **COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**, se reunieron los **CC. Lic. Irma Elizabeth Aquino Silva**, Subdirectora de Servicios Administrativos; **Lic. Jorge Adrián Sánchez Mera**, Jefe del Departamento de Recursos Financieros; **Ing. Jesús Adrián Vargas Castillo**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; **Lic. Javier Villegas Altamirano**, Abogado General; **Lic. José Luis Bello Ávila**, Jefe del Departamento de Seguimiento de Obras y Mantenimiento de Instalaciones; y **Lic. Fernando García Romero**, Contralor Interno; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

**Orden del Día**

1. Lista de Asistencia de los convocados a integrar el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Acto que constituya el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México.
4. Toma de protesta a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México.
5. Asuntos Generales.

**Desarrollo del Orden del Día.**

1. **Lista de asistencia de los convocados a integrar el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México.**

El Ing. Jesús Adrián Vargas Castillo, como titular del área encargada del control patrimonial, agradeció la asistencia de los convocados, y tras haber tomado lista de asistencia a los participantes y asentarla en hojas de registro; declaró la asistencia de todos los convocados para integrar el Comité.

2. **Lectura del Orden del Día.**

El Titular del área encargada del control patrimonial, dio lectura al orden del día para constituir el Comité de Arrendamiento, Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México.

3. **Acto que constituye el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México.**

El Ing. Jesús Adrián Vargas Castillo, manifestó a los presentes que en términos del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, como titular del área encargada del control patrimonial, fungirá como Presidente del Comité; designando al Lic. José Luis Bello Ávila, Jefe del Departamento de Seguimiento de Obras y Mantenimiento de Instalaciones, como Secretario Ejecutivo del Comité.

El Presidente del Comité informa a los convocados que el objetivo de esta reunión es llevar a cabo la constitución del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento citado publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 29 de octubre de 2013.

Acto seguido el Presidente del Comité **declaró formalmente constituido** el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México, quedando integrado de la siguiente manera:

|             |  |
|-------------|--|
| Presidente: | <b>Ing. Jesús Adrián Vargas Castillo</b><br>Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales |
| Vocal:      | <b>Lic. Jorge Adrián Sánchez Mera</b><br>Jefe del Departamento de Recursos Financieros                         |
| Vocal:      | <b>Lic. Javier Villegas Altamirano</b><br>Abogado General  |
| Vocal:      | <b>Lic. Irma Elizabeth Aquino Silva</b><br>Subdirectora de Servicios Administrativos                           |

Vocal: **Lic. Fernando García Romero**  
Contralor Interno

Secretario Ejecutivo: **Lic. José Luis Bello Ávila**  
Jefe del Departamento de Seguimiento de Obras y  
Mantenimiento de Instalaciones

Así mismo, manifestó que el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios establece lo siguiente:

*"Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del representante de la Contraloría Interna y el Secretario Ejecutivo, quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, efecto de que sea incluída en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.*

*A las sesiones del comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.*

*Los integrantes del comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, y sólo participarán en ausencia del titular.*

*Los cargos de los integrantes del comité serán honoríficos."*

Derivado de la declaratoria de instalación, el Presidente del Comité señaló que conforme a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 54 del Reglamento multicitado, éste Comité tendrá las siguientes:

#### **FUNCIONES**

- I. Expedir su manual de operación;
  - II. Revisar y validar el programa anual de arrendamiento; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
  - III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente;
  - IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
  - V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenaciones de bienes muebles e inmuebles;
  - VI. Solicitar asesoría técnica a las Cámaras de Comercio, Industria de la Construcción, de Empresas Inmobiliarias y Colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
  - VII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
  - VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
  - IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
  - X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
  - XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- 4. Toma de protesta a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México.**

El Presidente del Comité procedió a tomar protesta de Ley a los convocados, a integrar el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México, exhortándolos a cumplir con las funciones que se les encomienda; los integrantes del Comité concedores del presente acto constitutivo, reiteran su conformidad.

**5. Asuntos Generales**

El Secretario Ejecutivo informó al Pleno del Comité, que no se registraron asuntos generales.

Finalmente el Presidente del Comité agradeció la presencia a los integrantes del Comité, y no habiendo más asuntos que tratar dio por terminado el acto constitutivo, siendo las 10:30 horas del día que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron previa lectura, para su debida constancia, efectos legales conducentes y su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS,  
ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**

**ING. JESÚS ADRIÁN VARGAS CASTILLO**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ.  
(RÚBRICA).

**LIC. JAVIER VILLEGAS ALTAMIRANO**  
ABOGADO GENERAL; Y  
VOCAL DE COMITÉ.  
(RÚBRICA).

**LIC. IRMA ELIZABETH AQUINO SILVA**  
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS; Y  
VOCAL DE COMITÉ.  
(RÚBRICA).

**LIC. JORGE ADRIÁN SÁNCHEZ MERA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS FINANCIEROS; Y  
VOCAL DE COMITÉ.  
(RÚBRICA).

**LIC. JOSÉ LUIS BELLO ÁVILA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO  
DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE  
INSTALACIONES; Y SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL COMITÉ.  
(RÚBRICA).

**LIC. FERNANDO GARCÍA ROMERO**  
CONTRALOR INTERNO; Y  
VOCAL DE COMITÉ.  
(RÚBRICA).



**MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE  
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**

**PRESENTACIÓN**

La contratación pública constituye un factor primordial para que las instituciones gubernamentales puedan cumplir con sus obligaciones sustantivas y específica, en el marco de las atribuciones que los ordenamientos legales les confiere, atendiendo a que la contratación pública representa una gran incidencia en el ejercicio del presupuesto gubernamental, resulta importante crear un modelo de gestión que se caracterice por impulsar la eficiencia, legalidad, transparencia y calidad, así como por el uso y suministro racional de los recursos públicos; para ello el Comité de

Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de México tiene como objetivo aplicar los procedimientos en la materia bajo normas de carácter federal o estatal, según se trate.

Como parte de este objetivo la Universidad Politécnica del Valle de México (UPVM), presenta el "Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios"; con la finalidad de conocer y llevar a la práctica las necesidades y requerimientos que deben atender de sus unidades administrativas; con ello deberán guiar su desempeño en un marco de orden para la realización de sus responsabilidades.

El Manual está elaborado bajo el marco de la normatividad estatal aplicable a la materia, de acuerdo a las actividades que le permiten optimizar en manejo de los recursos con los que se cuenta, bajo los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez en los procesos adquisitivos de bienes y servicios; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 45 fracción 1 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en relación directa con lo dispuesto por los Lineamientos para la emisión del Manual de Operación de los Comités de Adquisiciones y Servicios.

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Manual es interno y tiene por objeto regular la actuación para la operación del Comité de la citada Institución Superior Universitaria, de conformidad con los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia; con el propósito de que los integrantes del Comité actúen con el más amplio sentido de responsabilidad, y asegurar las mejores condiciones de los procedimientos adquisitivos en cuanto eficacia, eficiencia y economía, para el alcance de sus objetivos y metas.

**ARTÍCULO 2.-** El Manual de Operación tiene como referencia el marco legal al cual se ciñe la actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios, de manera enunciativa más no limitativa, los ordenamientos federales y estatales a considerar en este rubro, y que son:

#### **Ordenamientos Federales:**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- III. Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Ley de Ingresos de la Federación.
- VI. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- VII. Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- VIII. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- IX. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- X. Ley Federal de Protección al Consumidor.
- XI. Ley Federal de Derechos de Autor.
- XII. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- XIII. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- XIV. Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- XV. Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- XVI. Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- XVII. Presupuesto de Egresos de la Federación.
- XVIII. Código Fiscal de la Federación.
- XIX. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- XX. Reglamento de la Ley Federal de Derechos de Autor.
- XXI. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- XXII. De aplicación supletoria: Código Civil Federal y Código Federal de Procedimientos Civiles.
- XXIII. Demás ordenamientos aplicables.

#### **Ordenamientos Estatales:**

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- III. Ley de Ingresos del Estado de México del ejercicio fiscal vigente.
- IV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- V. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- VI. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- VIII. Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- IX. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- X. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- XI. Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- XIII. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XIV. Reglamento Interno de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- XV. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- XVI. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal vigente.
- XVII. Manual General de Organización de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- XVIII. Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente.
- XIX. Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XX. Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- XXI. Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
- XXII. Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- XXIII. Clasificación por objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- XXIV. Circular Número 203A-00612013 de Bienes y Servicios Consolidados.
- XXV. Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- XXVI. Demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

**Área Financiera:** Responsable del área financiera de la Unidad de Administración y Finanzas.

**Área Jurídica:** Abogado General.

**Área Usuaria:** Representante de la unidad administrativa que solicite la adquisición o la prestación de servicios.

**Bases de licitación:** Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

**Código:** Código Administrativo del Estado de México

**Comité:** Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de México.

**COMPRAMEX:** Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México vinculados al SEITS

**Contratante:** Unidad Administrativa de la Universidad Politécnica del Valle de México que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición de bienes o contratación de servicios, en términos de la Ley y del Reglamento.

**Contrato:** Acuerdo de dos o más personas para crear o transferir obligaciones y derechos.

**Convocante:** Unidad Administrativa de la Universidad Politécnica del Valle de México que instrumenta un procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en términos de la Ley y del Reglamento.

**Ley:** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Licitante Adjudicado:** Persona que por reunir los requisitos solicitados en las Bases y haber ofrecido las mejores condiciones para la convocante resulta ganador en un procedimiento de adquisición con la Universidad.

**Licitante u Oferentes:** Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición con la Universidad

**Manual:** Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de México.

**Órgano de Control:** Representante de la Contraloría Interna de la Universidad Politécnica del Valle de México.

**Presidente del Comité:** Titular de la Secretaría Administrativa.

**Prestador de Servicios Profesionales:** Persona que celebra contratos de consultoría, asesoría, capacitación, estudios, e investigaciones con la Universidad.

**Prestador de Servicios:** Persona que celebra contratos de prestación de servicios con la Universidad.

**Procedimiento de adquisición:** Conjunto de etapas por las que la dependencia adquiere bienes inmuebles o arrendamientos para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

**Propuesta solvente:** Proposición presentada por una persona en un procedimiento de licitación o de invitación restringida que cumpla con las bases de concurso, garantice el cumplimiento del contrato y considere costos de mercado.

**Proveedores:** Personas que celebran contratos de adquisición de bienes y servicios la Universidad.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Secretaría:** Secretaría de Finanzas.

**Secretario Ejecutivo:** Servidor Público designado por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios.

**SEITS:** Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos.

**Universidad:** Universidad Politécnica del Valle de México.

**ARTÍCULO 4.-** El Comité regulará las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones de bienes y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, mediante la emisión de los siguientes acuerdos.

- I. Para definir los criterios que permitan evaluar las propuestas y determinar la adjudicación de pedidos o contratos.
- II. Para establecer los lineamientos a los que se sujetará el otorgamiento de garantías del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los procedimientos adquisitivos en los términos del Capítulo Noveno de la Ley y del Título Décimo. Capítulo Primero, Segundo y Tercero del Reglamento.
- III. Para planear y definir los mecanismos que aseguren b. participación del mayor número de oferentes en igualdad de condiciones.
- IV. Para determinar lineamientos que permitan la obtención de bienes y servicios de mejor calidad.
- V. Para emitir criterios que aseguren la eficiencia, eficacia y la economía de los procedimientos de adquisición.
- VI. Para determinar sobre la procedencia e improcedencia de los actos administrativos de su competencia.

**ARTÍCULO 5.-** El Secretario Ejecutivo deberá aplicar para la realización de actos adquisitivos con recursos de origen federal y estatal lo dispuesto por la legislación correspondiente de acuerdo a su ámbito de competencia.

## CAPÍTULO II PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

**ARTÍCULO 6.-** El Secretario Ejecutivo solicitará a las áreas usuarias la información de todos aquellos proyectos recurrentes para elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios, cuantificando los requerimientos reales de acuerdo al proyecto del presupuesto, a la antigüedad de las solicitudes y conforme a las funciones que se establecen en el Manual General de Organización de la Universidad y su respectivo Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 7.-** El Programa Anual de Adquisiciones deberá presentarse ante el Comité para su revisión, y en su caso aprobación, en una fecha acordada por los integrantes del Comité, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal respectivo con base en el Anteproyecto del Presupuesto correspondiente.

**ARTÍCULO 8.-** El Secretario Ejecutivo será responsable de organizar la información recabada del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios de las áreas administrativas de la Universidad.

**ARTÍCULO 9.-** El Secretario Ejecutivo cuantificará los programas que le presenten las áreas usuarias, solicitando en su caso la validación presupuestal de los mismos y los requerimientos especificados que de éste se deriven.

**ARTÍCULO 10.-** El Presidente del Comité será el único responsable de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, necesarias para la Universidad, incluyendo los comprendidos en los programas anuales de adquisiciones, mediante el COMPRAMEX cuando así se determine.

**ARTÍCULO 11.-** El área usuaria deberá canalizar sus solicitudes a la Secretaría Administrativa a fin de que se verifique tanto la disponibilidad presupuestal como la racionalidad del mismo, en estricto apego a los lineamientos emitidos al respecto, y observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

**ARTÍCULO 12.-** Una vez validados los programas de adquisiciones de bienes y servicios el área usuaria elaborará y enviará la solicitud de compra debidamente analizada y requisitada a la Secretaría Administrativa para que a su vez inicie el proceso de compra.

**ARTÍCULO 13.-** El Secretario Ejecutivo realizará la consolidación de partidas de acuerdo a las solicitudes recibidas y programará una calendarización de compra para las mismas, la cual presentará al Titular de la Secretaría Administrativa y en forma conjunta establecerán las fechas próximas a licitar.

**ARTÍCULO 14.-** La Secretaría Administrativa es responsable de determinar las prioridades que requieren las áreas usuarias de acuerdo con las solicitudes de las mismas.

**ARTÍCULO 15.-** Corresponde al Secretario Ejecutivo, la elaboración y actualización del catálogo de artículos y de proveedores.

### **CAPÍTULO III DE LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO 16.-** De conformidad al artículo 19 del Reglamento, el Secretario Ejecutivo obtendrá el catálogo de bienes y servicios de la Secretaría, con el propósito de obtener información sobre las características técnicas de los bienes y servicios que se requieran.

**ARTÍCULO 17.-** Sera responsabilidad del Comité el uso adecuado de la información del catálogo de bienes y servicios.

### **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO 18.-** El Comité será el órgano colegiado que tiene por objeto auxiliar a la Universidad en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios en los términos de lo que establece la Ley, el Reglamento y el presente Manual.

**ARTÍCULO 19.-** El Comité se integrará por:

- I. El Titular de la Secretaría Administrativa, quien fungirá como Presidente;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente.
- III. Un representante del área financiera de la Secretaría Administrativa, con funciones de Vocal.
- IV. Un representante de su área Jurídica, con funciones de Vocal.
- V. Un representante de la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, con funciones de Vocal.
- VI. El Titular del Órgano de Control interno, con funciones de Vocal.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Representante de la Contraloría Interna y el Secretario Ejecutivo, quienes sólo participarán con voz.

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, y sólo podrán actuar en ausencia de los titulares, y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular.

**ARTÍCULO 20.-** A las sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos por el Comité y podrán asistir asesores a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del Comité.

**ARTÍCULO 21.-** El Comité, además de las facultades que le otorgan los artículos 23 de la Ley, y 45 del Reglamento, debela observar lo siguiente:

- I. Ejecutar los acuerdos tomados en el seno del Comité.
- II. Tener conocimiento de las inconformidades recibidas, a fin de que cuente con los elementos para proponer acciones tendientes a subsanar las deficiencias que, en su caso estuvieren ocurriendo.
- III. Analizar los casos en que exista incumplimiento por parte de proveedores, tomando los acuerdos correspondientes.
- IV. Presentar al Comité un informe semestral de las licitaciones realizadas, el cual deberá presentarse dentro de los primeros quince días de los meses de enero y julio el cual contendrá como mínimo los aspectos referentes a:
  - A. Las licitaciones públicas y restringidas, así como las adjudicaciones directas realizadas durante el periodo, debiéndose incluir los avances respectivos hasta la formalización del contrato correspondiente.
  - B. Los contratos en los que el proveedor haya incurrido en atraso y los supuestos en que se haya autorizado diferir los plazos de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, precisando a los que se les haya penalizado.
  - C. Los motivos más frecuentes por los que son descalificadas las propuestas de los oferentes.

- V. Por conducto del Secretario Ejecutivo, comunicar con oportunidad a los integrantes del Comité la celebración o la cancelación de las sesiones ordinarias propuestas en el calendario por causa justificada.

**ARTÍCULO 22.-** Corresponde al Presidente del Comité las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Comité.
- II. Presidir las sesiones del Comité.
- III. Calificar los asuntos que justifiquen se convoque a sesión extraordinaria del Comité.
- IV. Autorizar con su firma la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y convocar a los integrantes del Comité.
- V. Conocer de las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como de los asuntos que se sometan a la consideración de los Integrantes del Comité.
- VI. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- VII. Moderar las intervenciones de los asistentes en las sesiones del Comité.
- VIII. Proponer las opciones de dictamen en base a la Ley y al Reglamento.
- IX. Requerir la presencia de los titulares de las áreas solicitantes a fin de que proporcionan mayor información sobre la adquisición solicitada.
- X. Invitar a la sesión a los servidores públicos de la Universidad o de otras instancias gubernamentales, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité.
- XI. Dentro del ámbito de su competencia podrá contratar asesoría técnica de las Cámaras de Comercio de la Industria o de las instancias que resulten necesarias, para la realización de estudios de mercado, mejoramiento del sistema de adquisiciones y servicios, verificación de precios, la realización de pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con la Ley, poniendo los resultados de dichos contratos a disposición del Comité.
- XII. Informar al Comité los casos en que los proveedores contravengan la Ley y su Reglamento, así como los contratos celebrados con la finalidad de que colegiadamente se tomen los acuerdos correspondientes.
- XIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 23.-** Corresponde al Secretario Ejecutivo las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Asegurar la elaboración y entrega de la convocatoria a sesión a los integrantes del Comité, remitiéndola de acuerdo al calendario aprobado en la primera sesión ordinaria de! ejercicio correspondiente.
- III. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité.
- IV. Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se tratarán en la sesión.
- V. Integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos a sesión y remitir por lo menos con tres días hábiles de anticipación a los integrantes la carpeta de asuntos a desahogar, acompañándola de la documentación necesaria para su estudio, revisión y comentarios respectivos.
- VI. Dirigir los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y elaboración del fallo, de conformidad con lo establecido por los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 del Reglamento.
- VII. Verificar que a la Junta de aclaraciones, en su caso, únicamente asistan los proveedores o prestadores de servicios que hayan adquirido pases de licitación o invitación.
- VIII. Firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizado y dictaminado por el Comité.
- IX. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de las sesiones del Comité.
- X. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, registrando las opiniones o comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes, así como recabar la firma de los integrantes del Comité.
- XI. Integrar y mantener actualizado el archivo documental de los asuntos del Comité.
- XII. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos.
- XIII. Entregar copia del acta, al término de cada sesión a cada uno de los miembros del Comité participantes en la sesión, con el objeto de que conozcan los terminos de cada acuerdo para su atención respectiva.
- XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 24.-** Corresponde al Representante del Área Financiera las siguientes funciones

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Verificar que el Área Usuaria de la adquisición o servicio cuente con saldo disponible dentro de su presupuesto anual autorizado.

- III. Sugerir las políticas de pago para garantizar la participación de proveedores y costos adecuados requerido por las áreas usuarias, que fueran a contratar.
- IV. Verificar el cabal cumplimiento de las condiciones de pago en las que fueron contratadas las adquisiciones.
- V. Dentro del proceso de adquisiciones, revisar la documentación contable de cada uno de los proveedores participantes.
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas que apliquen en la materia.

**ARTÍCULO 25.-** Corresponde al representante del Órgano de Control las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Sugerir con oportunidad las correcciones a las irregularidades que de orden administrativo se presenten en el desarrollo del Procedimiento de Adquisición.
- III. Verificar que todos los procedimientos de adquisición se realicen en estricto apego a la Ley y el Reglamento, desde su inicio hasta su conclusión.
- IV. Validar las actas que se elaboren en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- V. Mantener permanentemente enterado al Comité sobre el desarrollo de los recursos de inconformidad presentados por los afectados en los procedimientos de adquisición.
- VI. Vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y el presente Manual.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 26.-** Corresponde al Representante del Área jurídica las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Asesorar jurídicamente en la correcta interpretación de la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.
- III. Emitir por escrito previo a la sesión del Comité los comentarios de los asuntos relativos a la documentación remitida por el Secretario Ejecutivo.
- IV. Emitir opinión sobre los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir y presentar los licitantes u oferentes interesados en los procedimientos de adquisición objeto del presente Manual.
- V. Revisar y analizar la documentación en materia jurídica que presenten los licitantes u oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo conforme a lo requerido en las bases de licitación o invitaciones respectivas.
- VI. Proporcionar los elementos y fundamentos jurídicos normativos que le sean requeridos para sustentar los acuerdos y dictámenes del Comité.
- VII. Elaborar previa solicitud del Titular de Administración y Finanzas del Instituto, los instrumentos jurídicos de cada uno de los procesos de adquisición objeto del presente Manual y de aquellos que de acuerdo a la decisión del Comité se requieran para conformar el esquema legal que marca la Normatividad.
- VIII. Proporcionar asesoría jurídica por acuerdo del propio Comité.
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de las funciones del Comité, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 27.-** Corresponde al Área Usuaria las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Tendrán la responsabilidad ante el Comité de exponer, analizar y fundamentar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que requieran, así como de opinar técnicamente de los asuntos que se traten de sus áreas de competencia.
- III. Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Presidente del Comité para que éste fundamente y soporte el dictamen que emita.
- IV. Proporcionar al Secretario Ejecutivo con quince días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- V. Justificar amplia y detalladamente la necesidad de todas y cada una de las adquisiciones que requiera para su operación y funcionamiento.
- VI. Informar por escrito al Comité del incumplimiento de los contratos que formalicen los procedimientos adquisitivos objeto del presente Manual.
- VII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados derivados de sus requerimientos.
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 28.-** Es una obligación de todos los integrantes del Comité, firmar las actas que el Comité emita por las sesiones que se lleven a cabo.

**CAPÍTULO IV  
DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES**

**ARTÍCULO 29.-** El Comité, solo sesionará cuando sea convocado por el Presidente, o lo solicite alguno de sus integrantes, y comenzará a sesionar cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto entendiéndose por esta, la mitad más uno.

El tiempo de tolerancia para verificar el quórum será como máximo de quince minutos a partir de la hora convocada para el inicio de la sesión.

**ARTÍCULO 30.-** Una vez que se encuentre reunido el quórum, el Presidente del Comité dará inicio a la sesión, misma que se desarrollará con apego al orden del día, salvo casos de excepción plenamente justificado por algún integrante del Comité y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Presidente del Comité.

**ARTÍCULO 31.-** Todas las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos o unanimidad, teniendo el Presidente del Comité en caso de empate voto de calidad.

**ARTÍCULO 32.-** Las sesiones ordinarias del Comité se llevarán a cabo, por lo menos cada quince días, salvo que no existan asuntos que tratar.

**ARTÍCULO 33.-** Solamente se convocará a sesión extraordinaria cuando:

- I. Para el acertado ejercicio del presupuesto sea urgente la verificación de un procedimiento de adquisición.
- II. Se trate de asuntos debidamente justificados a juicio del Presidente del Comité.

**ARTÍCULO 34.-** Los integrantes del Comité deberán:

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deben someter a consideración del Comité, analizar el orden del día en los asuntos a tratar y emitir los comentarios que estimen pertinentes.
- II. Solicitar al Secretario Ejecutivo el seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión o evento anterior
- III. Procurar y recomendar a los participantes que una vez iniciado el procedimiento de adquisición no hacer uso de telefonía celular, radio, o cualquier equipo de telecomunicaciones, evitando la distracción de los integrantes para una adecuada toma de decisiones; solamente los integrantes del Comité podrán hacer uso de estos medios de comunicación siempre y cuando se trate de asuntos laborales, atendiendo estos de manera discrecional.
- IV. Guardar la debida disciplina, respeto y orden en el desarrollo de las sesiones del Comité.

Una vez iniciada la sesión, y durante el desarrollo de la misma, estará prohibido el acceso o salida de los integrantes y participantes del Comité.

**CAPÍTULO V  
DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS O  
GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN TÉCNICO-ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 35.-** Para el mejor desempeño de las funciones del Comité, éste podrá conformar subcomités o grupos de trabajo técnico-administrativo cuyas funciones además de las previstas en el artículo 50 de la Ley en la materia serán exclusivamente de apoyo y de carácter temporal para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios como los siguientes:

- I. Elaboración y venta de bases;
- II. Programación de las licitaciones públicas y sus excepciones;
- III. Junta de Aclaraciones;
- IV. Apertura de ofertas técnicas y económicas; y
- V. Dictamen técnico.

**ARTÍCULO 36.-** La creación de subcomités se sujetará a los lineamientos generales que se mencionan a continuación:

- I. La creación de un subcomité requiere de un acto formal de instauración dentro de una sesión del Comité;
- II. Los integrantes del subcomité serán designados directamente por los representantes titulares de Comité;
- III. En ningún caso, los subcomités tendrán facultades de decisión, mismas que corresponden en exclusiva a los integrantes del Comité que les dio origen;
- IV. Es obligación de los integrantes de los subcomités mantener informados a los miembros del Comité de las circunstancias relevantes que observen en el desarrollo de sus funciones sustantivas;
- V. Cualquier aspecto no considerado en el presente Manual, relativo al marco de actuación de los subcomités, será esclarecido por el Comité.

**ARTÍCULO 37.-** Para la creación de los grupos de trabajo de orden técnico-administrativo, se deberá atender lo siguiente:

- I. Dependiendo de la naturaleza de alguna adquisición o contratación, el Comité podrá crear un grupo de trabajo que le auxilie en determinada fase del procedimiento adquisitivo que se trate;
- II. Para la creación de los grupos de trabajo únicamente se requiere que exista un acuerdo entre los miembros del Comité para su instauración, y que el objeto del mismo este perfectamente definido;
- III. Dada la naturaleza variable de los grupos de trabajo, el Comité tiene amplias facultades para establecer, al momento de su creación, las reglas de operación del mismo, pudiéndose aplicar los lineamientos que se establecen el presente Manual para los subcomités.

**ARTÍCULO 38.-** Cualquiera de los integrantes del Comité podrá proponer al Presidente la creación de un subcomité o grupo de trabajo justificando plenamente su constitución.

**ARTÍCULO 39.-** Quienes formen parte de los subcomités o grupos de trabajo serán servidores públicos de la Universidad, cuya participación no creara retribución extraordinaria alguna a su favor.

#### **CAPÍTULO VI DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

**ARTÍCULO 40.-** En el seno de las sesiones del Comité los acuerdos que se alcancen serán asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo; en la misma se indicará el sentido de dicho acuerdo.

**ARTÍCULO 41.-** Una vez firmada el acta de la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado en la reunión, con el objeto de que se cumplan estrictamente los acuerdos tomados.

**ARTÍCULO 42.-** El Secretario Ejecutivo tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados, estando facultado para implementar las medidas necesarias para su cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción VI del Reglamento en la materia.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Manual fue realizado y aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de México, durante la Primera Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro enero del dos mil catorce.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para su inteligencia.

**TERCERO.-** El Manual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

**CUARTO.-** Éste documento deroga cualquier disposición interna igual o de menor rango.

#### **COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**

**C.P. Hugo Isrrael Zepeda López**  
Secretario Administrativo; y  
Presidente del Comité  
(Rúbrica).

**Ing. Jesús Adrián Vargas Castillo**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y  
Servicios Generales; y Secretario Ejecutivo del  
Comité  
(Rúbrica).

**Lic. Jorge Adrián Sánchez Mera**  
Jefe del Departamento de Recursos Financieros; y  
Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**Lic. Javier Villegas Altamirano**  
Abogado General; y  
Vocal del Comité  
(Rúbrica).

#### **POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**

**Lic. Fernando García Romero**  
Contralor Interno; y Vocal del Comité  
(Rúbrica).



## MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

### PRESENTACIÓN

Es imperativo que en el manejo de los recursos y la gestión pública, de la Universidad Politécnica del Valle de México, se conduzca dentro de un marco de actuación que privilegie la transparencia, la claridad, la racionalidad y el control de los mismos.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México UPVM, se constituye como un Órgano Colegiado para la toma de decisiones en el análisis y dictaminación de los procesos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones que son requeridos por las unidades administrativas de la Universidad, aplicando irrestrictamente la normatividad en la materia, para el ejercicio de los recursos públicos, asegurando siempre las mejores condiciones para la Universidad.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO I.-** El Manual de Operación establece el marco legal al cual se ciñe la actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

De manera enunciativa se mencionan los ordenamientos Federales y Estatales a considerar en este rubro:

#### Ordenamientos Federales:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- IV. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- V. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- VI. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VII. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- VIII. Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- IX. Código Fiscal de la Federación.
- X. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

#### Ordenamientos Estatales:

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- III. Ley de Ingresos del Estado de México del ejercicio fiscal vigente.
- IV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- V. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- VI. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- VIII. Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- IX. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- X. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- XI. Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- XIII. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

- XIV. Reglamento Interno de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- XV. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- XVI. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal vigente.
- XVII. Manual General de Organización de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- XIX. Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente.
- XX. Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XXI. Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- XXII. Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
- XXIII. Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
- XXIV. Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- XXV. Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal vigente.
- XXVI. Demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

**Área Financiera:** Departamento de Recursos Financieros.

**Área Jurídica:** Abogado General.

**Área Usuaría:** Secretaría Administrativa.

**Arrendamiento:** Contrato en que una de las partes, el arrendador, transfiere por un determinado periodo de tiempo, el derecho de utilizar un activo físico o de un servicio a la otra parte, el arrendatario, quien a su vez debe pagar por la cesión temporal de ese derecho un precio previamente estipulado entre ellos.

**Bases de licitación:** Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para el arrendamiento, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones.

**Código:** Código Administrativo del Estado de México.

**Comité:** Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México.

**COMPRAMEX:** Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México vinculados al SEITS.

**Contratante:** Unidad Administrativa de la Universidad Politécnica del Valle de México que celebra contrato con un licitante u oferente que haya resultado adjudicado en un procedimiento para el arrendamiento, la adquisición de bienes inmuebles o enajenaciones.

**Contrato:** Acuerdo de dos a más personas, para crear o transferir obligaciones y derechos.

**Convocante:** Unidad Administrativa de la Universidad Politécnica del Valle de México que instrumenta un procedimiento de arrendamiento, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés y capacidad para presentar propuestas.

**Convocatoria Pública:** Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en términos de la Ley y su Reglamento.

**Enajenación:** Acto jurídico consistente en la transmisión, de un bien o derecho de la Universidad a un beneficiario.

**Ley:** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Licitante Adjudicado:** Persona que por reunir los requisitos solicitados en las Bases y haber ofrecido las mejores condiciones para la convocante resulta ganador en un procedimiento de adquisición con la Universidad.

**Licitantes u Oferentes:** Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición con la Universidad.

**Manual:** Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México.

**Órgano de Control:** Representante de la Contraloría Interna de la Universidad Politécnica del Valle de México.

**Presidente del Comité:** Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**Procedimiento de adquisición:** Conjunto de etapas por las que la dependencia adquiere bienes inmuebles o arrendamientos para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

**Propuesta solvente:** Proposición presentada por una persona en un procedimiento de licitación o de invitación restringida que cumpla con las bases de concurso, garantice el cumplimiento del contrato y considere costos de mercado.

**Proveedor:** Persona que celebra contratos de arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones con la Universidad.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Secretaría:** Secretaría de Finanzas.

**Secretario Ejecutivo:** Servidor Público designado por el Presidente del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

**SEITS:** Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos.

**Términos de Referencia:** Documento que complementa y amplía la información descrita en la convocatoria, bases, lineamientos y contiene las especificaciones técnicas, objetivos, estructura y puntos específicos de cómo elaborar un determinado estudio, trabajo, proyecto, sistema sobre la adquisición de bienes inmuebles, arrendamientos y enajenaciones.

**Universidad:** Universidad Politécnica del Valle de México.

**ARTÍCULO 3.-** El Presidente del Comité analizará y dictaminará los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, que lleve a cabo la Universidad, así como la conducción de sesiones y asuntos que sean competencia del Comité, con la finalidad de precisar la participación que tendrá cada uno de sus miembros y áreas solicitantes de la Universidad, a efecto de complementar y fundamentar con los elementos técnicos, jurídicos y administrativos que se requieran los asuntos que sean sometidos a este cuerpo Colegiado, con base en la legislación y normatividad vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 4.-** El Presidente del Comité establecerá los criterios dentro del marco normativo que regulen la organización y funcionamiento del Comité, con la finalidad de agilizar y transparentar los procedimientos.

## **CAPÍTULO II PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN**

**ARTÍCULO 5.-** El Secretario Ejecutivo solicitará a las áreas usuarias la información de todos aquellos proyectos recurrentes año con año para elaborar el Programa Anual de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad, cuantificando los requerimientos reales de acuerdo al proyecto del presupuesto, a la antigüedad de las solicitudes y conforme a las funciones que se establecen en el Manual General de Organización de la Universidad y su respectivo Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 6.-** El Programa Anual de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones deberá elaborarse cuando la Universidad tenga actos relacionados con la materia; y por ende se deberá programar al calendarización en el calendario oficial de sesiones ordinarias.

**ARTÍCULO 7.-** El Secretario Ejecutivo será responsable de organizar la información recabada del Programa Anual de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de las áreas administrativas de la Universidad

**ARTÍCULO 8.-** El Secretario Ejecutivo cuantificará los programas que le presenten las áreas usuarias, solicitando en su caso la validación presupuestal de los mismos y los requerimientos especificados que de éste se deriven.

**ARTÍCULO 9.-** El Presidente del Comité será el único responsable de los Arrendamientos Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones necesarias para la Universidad, incluyendo los comprendidos en los programas anuales de adquisiciones, mediante el COMPRAMEX.

**ARTÍCULO 10.-** El Área Usuaria, deberá canalizar sus solicitudes a la Secretaría Administrativa a fin de verifique tanto la disponibilidad presupuestal como la racionalidad del mismo, en estricto apego a los lineamientos emitidos al respecto, y observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

**ARTÍCULO 11.-** Una vez validados los programas de arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones de cada área administrativa por la instancia pertinente, el área usuaria elaborará y enviará la solicitud de compra debidamente analizada y requisitada a la Secretaría Administrativa para que a su vez inicie el proceso de compra.

**ARTÍCULO 12.-** El Secretario Ejecutivo realizará la consolidación de partidas de acuerdo a las solicitudes recibidas y programará una calendarización de arrendamientos, adquisiciones inmuebles y enajenaciones.

**ARTÍCULO 13.-** El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales tiene la facultad de determinar las prioridades que requieran las diversas áreas, de acuerdo con las solicitudes de las mismas.

**ARTÍCULO 14.-** Corresponde al Secretario Ejecutivo la elaboración y actualización del catálogo de proveedores.

**CAPÍTULO III**  
**DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES**  
**DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES**

**ARTÍCULO 15.-** El Comité será el órgano colegiado que tiene por objeto auxiliar a la Universidad en la preparación substanciación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones inmuebles y enajenaciones, en términos de lo que establece la citada Ley, y su Reglamento y, el presente Manual.

**ARTÍCULO 16.-** El Comité se integrará por:

- I. El Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien fungirá como Presidente;
- II. El Jefe del Departamento de Recursos Financieros, con funciones de vocal.
- III. El Abogado General, con funciones de vocal.
- IV. La Subdirectora de Servicios Administrativos, con funciones de vocal.
- V. El Contralor Interno, con funciones de vocal.
- VI. El Jefe del Departamento de Seguimiento de Obras y Mantenimiento de Instalaciones, quien fue designado por el Presidente como Secretario Ejecutivo..

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Representante de la Contraloría Interna y el Secretario Ejecutivo, quienes sólo participarán con voz.

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, y sólo podrán actuar en ausencia de los titulares, y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular.

**ARTÍCULO 17.-** A las sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos por el Comité y podrán asistir asesores a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del Comité.

**ARTÍCULO 18.-** El Comité, además de las facultades que le otorgan los artículos 24 de la Ley, y 54 del Reglamento, debela observar lo siguiente:

- I. Expedir su manual de operación.
- II. Revisar y validar el programa anual de arrendamientos; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente.
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos.
- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- VI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan.
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento para arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa.
- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 19.-** Corresponde al Presidente del Comité las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Comité.
- II. Presidir las sesiones del Comité.
- III. Calificar los asuntos que justifiquen se convoque a sesión extraordinaria del Comité.
- IV. Autorizar con su firma la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y convocar a los integrantes del Comité.
- V. Conocer de las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como de los asuntos que se sometan a la consideración de los integrantes del Comité.
- VI. Autorizar con su firma las bases de licitación, emitir fallo de adjudicación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- VII. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- VIII. Moderar las intervenciones de los asistentes en las sesiones del Comité.
- IX. Proponer las opciones de dictamen en base a la Ley.

- X. Requerir la presencia de los titulares de las áreas solicitantes a fin de que proporcionen mayor información sobre la adquisición solicitada.
- XI. Invitar a la sesión a servidores públicos de la Universidad o de otras instancias gubernamentales, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité.
- XII. Dentro del ámbito de su competencia podrá contratar asesoría técnica de las cámaras de comercio, industrias de la construcción de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones de las instancias que resulten necesarias, para la realización de estudios de mercado, verificación de precios y otras actividades vinculadas con los arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones, poniendo los resultados e dichos contratos al Comité.
- XIII. Informar al Comité los casos en que los proveedores contravengan la Ley y su Reglamento así como los contratos celebrados con la finalidad que colegiadamente se tomen los acuerdos correspondientes.
- XIV. Suscribir los Contratos que se deriven de los procedimientos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- XV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley y el Reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 20.-** Corresponde al Secretario Ejecutivo las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Asegurar la elaboración y entrega de la convocatoria a sesión a los integrantes del Comité, remitiéndola de acuerdo al calendario aprobado en la primera sesión ordinaria de ejercicio correspondiente.
- III. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité.
- IV. Elaborar el orden del día y los listarlos de los asuntos que se tratarán en la sesión.
- V. Integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos a sesión y remitir por lo menos con tres días hábiles de anticipación a los integrantes la carpeta de asuntos a desahogar, acompañándola de la documentación necesaria para su estudio, revisión y comentarios respectivos.
- VI. Dirigir los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y elaboración del fallo, de conformidad con lo establecido por los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 del Reglamento.
- VII. Verificar que a la Juera de aclaraciones, en su caso, únicamente asistan los proveedores o prestadores de servicios que hayan adquirido pases de licitación o Invitación.
- VIII. Firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizado y dictaminado por el Comité.
- IX. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de las sesiones del Comité.
- X. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, registrando las opiniones o comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes, así como recabar la firma de los integrantes del Comité.
- XI. Integrar y mantener actualizado el archivo documental de los asuntos del Comité.
- XII. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos.
- XIII. Entregar copia del acta, al término de cada sesión a cada uno de los miembros del Comité participantes en la sesión, con el objeto de que conozcan los términos de cada acuerdo para su atención respectiva.
- XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 21.-** Corresponde al Representante del Área Financiera las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Verificar que el Área Usuaria de la adquisición o servicio cuente con saldo disponible dentro de su presupuesto anual autorizado.
- III. Sugerir las políticas de pago para garantizar la participación de proveedores y costos adecuados requerido por las áreas usuarias, que fueran a contratar.
- IV. Verificar el cabal cumplimiento de las condiciones de pago en las que fueron contratados los arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones.
- V. Dentro del proceso de adquisiciones de inmuebles, revisar la documentación contable de cada uno de los proveedores participantes.
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas que apliquen en la materia.

**ARTÍCULO 22.-** Corresponde al representante del Órgano de Control las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Sugerir con oportunidad las correcciones a las irregularidades que de orden administrativo se presenten en el desarrollo del Procedimiento de Adquisición.

- III. Verificar que todos los procedimientos de adquisición se realicen en estricto apego a la Ley y el Reglamento, desde su inicio hasta su conclusión.
- IV. Validar las actas que se elaboren en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- V. Mantener permanentemente enterado al Comité sobre el desarrollo de los recursos de inconformidad presentados por los afectados en los procedimientos de adquisición.
- VI. Vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y el presente Manual.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 23.-** Corresponde al Representante del Área jurídica las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Asesorar jurídicamente en la correcta interpretación de la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.
- III. Emitir por escrito previo a la sesión del Comité los comentarios de los asuntos relativos a la documentación remitida por el Secretario Ejecutivo.
- IV. Emitir opinión sobre los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir y presentar los licitantes u oferentes interesados en los procedimientos de adquisición objeto del presente Manual.
- V. Revisar y analizar la documentación en materia jurídica que presenten los licitantes u oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo conforme a lo requerido en las bases de licitación o invitaciones respectivas.
- VI. Proporcionar los elementos y fundamentos jurídicos normativos que le sean requeridos para sustentar los acuerdos y dictámenes del Comité.
- VII. Elaborar previa solicitud del Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Universidad, los instrumentos jurídicos derivados de cada uno de los procesos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones objeto del presente Manual y de aquellos que de acuerdo a la decisión del Comité se requieran para conformar el esquema legal que marca la Normatividad.
- VIII. Proporcionar asesoría jurídica por acuerdo del propio Comité.
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de las funciones del Comité, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 24.-** Corresponde al Área Usuaria las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Tendrán la responsabilidad ante el Comité de exponer, analizar y fundamentar las especificaciones técnicas de los bienes inmuebles, arrendamientos y enajenaciones que requieran, así como de opinar técnicamente de los asuntos que se traten de sus áreas de competencia.
- III. Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Presidente del Comité para que éste fundamente y soporte el dictamen que emita.
- IV. Proporcionar al Secretario Ejecutivo con quince días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- V. Justificar amplia y detalladamente la necesidad de todos y cada uno de los arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones que requiera para su operación y funcionamiento.
- VI. Informar por escrito al Comité del incumplimiento de los contratos que formalicen los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones objeto del presente Manual.
- VII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados derivados de sus requerimientos.
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 25.-** Es una obligación de todos los integrantes del Comité, firmar las actas que el Comité emita por las sesiones que se lleven a cabo.

#### **CAPÍTULO IV** **DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES**

**ARTÍCULO 26.-** El Comité, solo sesionará cuando haya mayoría con derecho a voto entendiéndose por esta la mitad más uno.

El tiempo de tolerancia para verificar el quórum será como máximo de quince minutos a partir de la hora convocada para el inicio de la sesión.

**ARTÍCULO 27.-** Una vez que se encuentre reunido el quórum el Presidente del Comité dará inicio a la sesión con la lectura al acta de la sesión anterior; la cual una vez aprobada deberá firmarse por todos los integrantes. El Comité a propuesta de su Presidente podrá aprobar diferir la lectura del acta de la sesión.

**ARTÍCULO 28.-** Una vez que se encuentre reunido el quórum, el Presidente del Comité dará inicio a la sesión, misma que se desarrollará con apego al orden del día, salvo casos de excepción plenamente justificado por algún integrante del Comité y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Presidente del Comité.

**ARTÍCULO 29.-** Todas las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos o unanimidad, teniendo el Presidente del Comité en caso de empate voto de calidad.

**ARTÍCULO 30.-** Las sesiones ordinarias del Comité se llevarán a cabo, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos que tratar.

**ARTÍCULO 31.-** Solamente se convocará a sesión extraordinaria cuando:

- I. Para el acertado ejercicio del presupuesto sea urgente la verificación de un procedimiento de adquisición.
- II. Se trate de asuntos debidamente justificados a juicio del Presidente del Comité.

**ARTÍCULO 32.-** Los integrantes del Comité deberán:

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deben someter a consideración del Comité, analizar el orden del día en los asuntos a tratar y emitir los comentarios que estimen pertinentes.
- II. Solicitar al Secretario Ejecutivo el seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión o evento anterior.
- III. Procurar y recomendar a los participantes que una vez iniciado el procedimiento de adquisición no hacer uso de telefonía celular, radio, o cualquier equipo de telecomunicaciones, evitando la distracción de los integrantes para una adecuada toma de decisiones; solamente los integrantes del Comité podrán hacer uso de estos medios de comunicación siempre y cuando se trate de asuntos laborales, atendiendo estos de manera discrecional.
- IV. Guardar la debida disciplina, respeto y orden en el desarrollo de las sesiones del Comité.

Una vez iniciada la sesión, y durante el desarrollo de la misma, estará prohibido el acceso o salida de los integrantes y participantes del Comité.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Manual fue realizado y aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, durante la Primera Sesión Ordinaria del Comité el veintiuno de marzo de dos mil catorce.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para su inteligencia.

**TERCERO.-** El Manual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

**CUARTO.-** Este documento deroga cualquier disposición interna igual o de menor rango.

#### INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

**ING. JESÚS ADRIÁN VARGAS CASTILLO**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ.  
(RÚBRICA).

**LIC. JAVIER VILLEGAS ALTAMIRANO**  
ABOGADO GENERAL; Y  
VOCAL DE COMITÉ.  
(RÚBRICA).

**LIC. IRMA ELIZABETH AQUINO SILVA**  
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS; Y  
VOCAL DE COMITÉ.  
(RÚBRICA).

**LIC. JORGE ADRIÁN SÁNCHEZ MERA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS; Y  
VOCAL DE COMITÉ.  
(RÚBRICA).

**LIC. JOSÉ LUIS BELLO ÁVILA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE  
OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES; Y  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ.  
(RÚBRICA).

**LIC. FERNANDO GARCÍA ROMERO**  
CONTRALOR INTERNO; Y  
VOCAL DE COMITÉ.  
(RÚBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO

En el expediente 898/11, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por el LICENCIADO SERGIO GERARDO SANCHEZ MUCIÑO, en su carácter de Endosatario en Procuración de LETICIA VARGAS SORIANO, en contra de ISIDRO EMILIO JOSE LOPEZ QUINTERO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación a los artículos 469, 472 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las trece horas del día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014), para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, para la venta del bien inmueble embargado en autos e identificado como calle Rayón número 17-A Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, debiéndose convocar postores mediante edictos que han de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio y en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de cinco (05) días entre la publicación del último y LA ALMONEDA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,822,500.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado el bien y postura legal al que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Dado en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinte (20) de marzo de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

1454.-7, 11 y 21 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO

EXPEDIENTE: 287/2014.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 287/2014, que se tramita en este Juzgado, promueve JARIMZI MARTINEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Morelos s/n, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes: al norte: 8.00 metros, colinda con Calle Privada, al sur: 8.00 metros colinda con Manuel Aramis, actualmente Francisco Arista Aramis, al oriente: 10.50 metros colinda con Isaac Ruiz Villanueva; y, al poniente: 10.50 metros colinda con José Monterrey González, actualmente Sandra Angélica de Jesús Pérez. Con una superficie aproximada de 84.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 29 (veintinueve) de noviembre del año 2002, JARIMZI MARTINEZ RODRIGUEZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los dos días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo en que se ordena: veintisiete de marzo del año dos mil catorce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.

1480.-8 y 11 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO

Se hace del conocimiento a toda aquella persona que se crea con derechos para intervenir en el presente Juicio, que ISABEL PEREZ HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso (Información de Dominio), en el expediente número 246/2014, vengo a promover ante su Señoría Información de Dominio, del bien inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Celanese s/n, en el pueblo de Santa María Tulpeticac, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 1.- Con fecha 25 de octubre de 2007, celebre contrato de cesión de derechos con el señor JOSE TOMAS AURELIO FRAGOSO RODRIGUEZ, con respecto al bien inmueble ubicado en Avenida Celanese s/n, en el pueblo de Santa María Tulpeticac, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual adquiri a título gratuito, con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 72.84 metros con José Luis Frago Salinas; noroeste: 11.45 metros con Rocío Rubalcava Villanueva; suroeste: 72.85 metros con Avenida Celanese; sureste: 10.75 metros con Tomás Hernández Soto, con una superficie de 808.66 metros cuadrados. 2.- Exhibo certificado de no inscripción expedido por el Registrador del instituto de la Función Registral y del Comercio de Ecatepec de Morelos, el inmueble de que se trata no tiene antecedentes registrales en esta Institución. 3.- El inmueble de que se trata se encuentra al corriente en el pago de los impuestos prediales. 4.- Se exhibe constancia del Comisariado de Bienes Comunales de Santa María Tulpeticac, con la que se acredita que el inmueble materia de estas diligencias no se encuentra próximo a los límites de las tierras de este régimen de propiedad, así como también anexamos plano descriptivo y de localización del inmueble, con fundamento en el artículo 3.20 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el cual se localiza dentro de la demarcación del poblado de Santa María Tulpeticac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. de México, donde solo tiene lugar la propiedad privada. 5.- Para satisfacer lo requisitado por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, solicitamos la expedición de edictos para que sean publicados en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación diaria en esta ciudad. 6.- Y así mismo como lo ordena el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente, solicito se dé la vista que corresponde al Ministerio Público, adscrito a este H. Juzgado, a la Autoridad Municipal y a los colindantes del predio, a fin de que manifiesten lo que a su interés corresponda, en consecuencia señalo los domicilios en los que deberán ser notificados los colindantes, al Síndico Procurador del Municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. de México, en lo que corresponde a la vía pública en el punto cardinal suroeste de la Ave. Celanese, con domicilio en la Presidencia Municipal, de esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la Colonia Centro, noreste señor José Luis Frago Salinas con domicilio en avenida Vía Morelos No. 264 esquina con Avenida Celanese en Santa María Tulpeticac, Municipio de Ecatepec de Morelos Edo. de México, sureste señor Tomás Hernández Soto con domicilio en calle Nicolás Bravo esquina Hermenegildo Galeana en San Cristóbal Ecatepec Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos Edo. de México, y noroeste: señora Rocío Rubalcava Villanueva con domicilio en Avenida Celanese s/n, en Santa María Tulpeticac, Municipio de Ecatepec de Morelos, México.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dos de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

417-A1.-8 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MAURILIO PEÑALOZA DORADO, se hace de su conocimiento que JOSE CARMEN PEÑALOZA AYALA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 905/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de MAURILIO PEÑALOZA DORADO, respecto del inmueble ubicado lote 5, manzana 8, sección "B", del Fraccionamiento "Xalostoc", zona urbana, ubicado en San Pedro Xalostoc, actualmente conocido como calle Fragata número 67, Colonia San Miguel Xalostoc, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México: A.- La prescripción positiva por usucapión del bien inmueble antes señalado. B.- El pago de los gastos y costas que lleguen a generarse por la tramitación del presente Juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: I.- Con fecha del 22 de noviembre de 1974, el suscrito JOSE CARMEN PEÑALOZA AYALA, celebró contrato de compraventa con el C. MAURILIO PEÑALOZA DORADO respecto al inmueble anteriormente mencionado. II.- Las medidas, colindancias y superficie del inmueble anteriormente mencionado son norte: 10.00 mts. colinda con calle de La Fragata, sur: 10.00 mts. colinda con lote seis, oriente: 20.00 mts. colinda con lote siete, poniente: 20.00 mts. colinda con lote tres, superficie 200.00 metros cuadrados. III.- Previo a la celebración del contrato MAURILIO PEÑALOZA DORADO me acredito la propiedad del inmueble objeto del Juicio. IV.- El monto pactado de la compraventa fue entregado al vendedor en la firma del contrato. V.- Es de referirme que en fecha que celebramos y firmamos el contrato de compraventa, el demandado me hizo entrega física y material del inmueble que da causa al Juicio, así como de los documentos que amparan su propiedad. VI.- El inmueble materia del Juicio, se encuentra debidamente inscrito ante (IFREM) bajo la partida 27, volumen 32, libro primero, sección primera, de fecha 15 de noviembre de 1962 a favor de MAURILIO PEÑALOZA DORADO reuniendo así las condiciones, prevista para que opere en mi favor la prescripción positiva usucapión que en esta vía y forma se demanda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veinte de enero del dos mil catorce, emplácese a MAURILIO PEÑALOZA DORADO, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Dado en Ecatepec de Morelos, a 27 de enero de dos mil catorce. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1213.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

GUILLERMO CERVANTES ROMERO.

ALMA DELIA PARDO REYES, ha promovido por su propio derecho, ante este Juzgado bajo el número de expediente 833/2012, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en su carácter de FIDUCIARIO Y CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. en su carácter de FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIA, así como de GUILLERMO CERVANTES ROMERO en su carácter de vendedor, y del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, solicitando: A.- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de posesión ha operado a su favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en: manzana 6, lote 18, C.P.S.B. (con uso de productos y servicios básicos) de la Colonia Pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.846 metros colindando con vía pública; al sur: en 16.100 metros colindando con manzana 6, lote 17 y propietarios; al oeste: en 1.321 metros colindando con manzana 6, lote 19; al este: en 8.970 metros colindando con vía pública, con una superficie total de 78.386 metros cuadrados. B.- Que la resolución dictada sirva de título de propiedad, permitiéndosele una copia certificada de la misma al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, para la inscripción correspondiente. C.- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Fundándose para hacerlo en la relación sucinta de los hechos siguientes: En fecha 05 de marzo del 2005, por contrato privado de compraventa adquirió con el señor GUILLERMO CERVANTES ROMERO, en precio de \$ 511,400.00 (QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble ubicado en manzana 6, lote 18, C.P.S.B. (con uso de productos y servicios básicos) de la Colonia Pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual fue agregado como documento base para constancia legal. Dicho precio fue pagado al señor LUIS TORRES QUINTANA, Gerente de División de Desarrollos Comerciales de CASA BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., quien firmo todos y cada uno de los recibos de pago que se realizaron en las fechas y por las cantidades referidas en los recibos agregados como anexos, habiendo además hecho un pago inicial de \$ 116,400 (CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a la firma del contrato privado de compraventa aludido. En fecha 20 de febrero del año 2006, el señor LUIS TORRES QUINTANA, mediante acta entrega, hizo entrega del inmueble objeto del contrato indicado en línea que anteceden, del cual el actor se jacta de ser propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, acta que agrego a los autos para constancia legal. El inmueble materia del presente Juicio se encuentra inscrito a favor de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en su carácter de fiduciario, y de CASA BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisaria, bajo folio real electrónico número 00197487, ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, lo que acredito con el certificado de libertad de gravámenes agregado en autos.

Por lo que a la fecha de la posesión del inmueble, el actor se ha ostentado como propietario en términos de Ley y ante los testigos y colindantes que presenta, considerando que su posición reúne las características establecidas por Ley instando a este órgano jurisdiccional.

Dejando a disposición de la parte demandada las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Primer Secretaría de este Juzgado, concediéndosele un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que para el caso de incomparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México (Repsoda), fijándose en los tableros de este Juzgado copia íntegra de los autos de fecha treinta de octubre del dos mil trece, así como once y catorce de septiembre, ambos del dos mil doce, durante todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado a los once días del mes de noviembre del año en curso.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de octubre del dos mil trece. Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada. Primer Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

1215.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI  
E D I C T O**

PROCORO BACA GONZALEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente 1195/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio) contra ROLANDO ORTEGA BARRETO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La reivindicación del predio que tiene por nombre "Los Solises", ubicado en Avenida Villa del Carbón, en el poblado de Santa María Tianguistengo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teniendo una superficie aproximada de 4,687.47 metros cuadrados. B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, que cause ejecutoria de que el suscrito tengo el pleno dominio y propiedad del inmueble materia del presente asunto. C).- La desocupación y entrega del demandado ROLANDO ORTEGA BARRETO a favor del suscrito PROCORO BACA GONZALEZ, respecto del inmueble denominado "Los Solises", ubicado en Avenida Villa del Carbón sin número, en el poblado de Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. D).- El pago de los daños y perjuicios, que el demandado haya causado al inmueble propiedad del suscrito. E).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente Juicio desde su inicio hasta su total solución. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- El suscrito soy y tengo el pleno dominio y propiedad del inmueble denominado "Los Solises", ubicado en Avenida Villa del Carbón, en el poblado de Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo que se acredita con las copias certificadas del Juicio no Contencioso de Apeo y Deslinde Judicial, el Juicio de usucapación número 620/2004 del Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2.- El inmueble de la presente litis tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 140.385 metros colinda con carretera Villa del Carbón, la Aurora el Rosario; al sureste: 88.141 metros colinda con cerrada de Los Lirios; al surpeste: 102.334 colinda con Pedro Sánchez; teniendo una superficie aproximada de 4,687.47 metros. 3.- Con la documentación exhibida como lo es la escritura pública derivada del Juicio de Usucapación del expediente número 620/2004, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, copias certificadas del Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Apeo y Deslinde del expediente número 355/2009, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con lo que acredito la propiedad jurídica y material del inmueble que reivindico a la parte demandada que se encuentra en posesión del mismo a partir del mes de noviembre, sin precisar la fecha del dos mil doce, al mes de septiembre del dos mil trece. 4.- La parte demandada se encuentra en posesión del inmueble motivo de la litis de mala fe, debido a que entro a poseer sin título alguno y sin mediar contrato relativo a ello, asimismo cabe señalar que en múltiples ocasiones y en forma extrajudicial requerí a la parte demandada que me desocupara el inmueble de mi propiedad, sin que hasta la fecha lo haya realizado, por otra parte, y como lo ésta poseyendo de mala fe, debe de pagarme el

valor sobre dicha ocupación. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas siete y diecinueve de febrero de dos mil catorce, ordenó emplazar al demandado ROLANDO ORTEGA BARRETO, por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden a los trece días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Trece de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

1216.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA  
REPRESENTAR:

En los autos del expediente número 656/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por REYNA ARTEAGA ROBERTO, en contra de ANTONIO PEREZ ESTRADA y FRACCIONADORA SAN JAVIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante auto de fecha diez de marzo de dos mil catorce, ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada FRACCIONADORA SAN JAVIER, S. DE R.L. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA); por lo que con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se emplaza a Juicio a la codemandada FRACCIONADORA SAN JAVIER, S. DE R.L. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), en los siguientes términos: Se ordena el emplazamiento del codemandado indicado por conducto de su representante legal, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía, además se le previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es Paseo del Ferrocarril, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le realizaran las subsecuentes aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial. Además, fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: La parte actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A) La usucapación (prescripción positiva) que ha operado en mi favor respecto de la casa ubicada en calle Ixtlaccihuatl número 8, Colonia San Javier, en Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 540.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 18.00 metros con lote 10, al sur: en 18.00 metros con gasolinera, al oriente: en 30.00 metros con Ixtlaccihuatl, al poniente: en 30.00

metros con propiedad privada. B) La cancelación de la inscripción del inmueble ubicado en calle Ixtiacihuatl número 8, Colonia San Javier, en Tlalnepantla, México que se encuentra inscrito a nombre de FRACCIONADORA SAN JAVIER S. DE R.L., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla Estado de México. C) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la entidad, la fracción del lote antes descrito a nombre del suscrito ROBERTO REYNA ARTEAGA. D) Que por resolución judicial, se declaró para todos los efectos legales que ha operado en mi favor la usucapión (prescripción positiva), y por consiguiente, se me reconozca como dueño y propietario del inmueble hoy materia de la presente litis.

Expedidos en Tlalnepantla de Baz, a los catorce días del mes de marzo de dos mil catorce. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, diez de marzo de dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cresenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

355-A1.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-72/2013, Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por ALICIA BEATRIZ CRUZ CRUZ contra de BALTAZAR ARROYO VARGAS, REBECA ARROYO CRUZ y el C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La nulidad parcial del acta de nacimiento de fecha veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. B).- Se corrija el contenido del acta de nacimiento. C).- Se realice la anotación correspondiente ante el C. Oficial del Registro Civil de Chimalhuacán, México. Y admitida que fue tomando en consideración que los informes rendidos por las autoridades, en los que después de la búsqueda que se ordenó no se localizó a REBECA ARROYO CRUZ; se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a Juicio por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo que da fe de lo actuado.-Doy fe. validación: El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha catorce de febrero del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-72/2013, los cuales son entregados en fecha 27 de febrero del año dos mil catorce, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por

todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica. Firma.

182-B1.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 280/2013.

DEMANDADO: NOLASCO REYES SUAREZ y AUBERT JIMENEZ HERNANDEZ.

AVELINA CONSUELO GUZMAN ELENA también conocida como ABELINA GUZMAN ELENA, le demandan en la Vía Ordinaria Civil Usucapión, respecto del lote de terreno número 46 (cuarenta y seis), de la manzana 52 (cincuenta y dos), de la Colonia Evolución Súper 24 (veinticuatro), en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 45; al sur: 16.82 metros con lote 47; al oriente: 9.00 metros con calle 16 (actualmente calle Iglesia de Santo Domingo); al poniente: 9.00 metros con lote 21, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Bajo las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva (usucapión), respecto del lote de terreno número 46 (cuarenta y seis), manzana 52 (cincuenta y dos), de la Colonia Evolución Súper 24 (veinticuatro), en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se describe en el hecho número siete de este mi escrito inicial de demanda. B).- La cancelación y tildación de la inscripción a nombre del hoy demandado, el señor NOLASCO REYES SUAREZ, por parte del C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto del lote de terreno número cuarenta y seis, manzana cincuenta y dos, de la Colonia Evolución Súper veinticuatro, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; y en su lugar inscribir el inmueble de referencia a favor de la suscrita. Narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato de privado de compraventa con el señor AUBERT JIMENEZ HERNANDEZ, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, por la cantidad de \$ 200,000 pesos (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) respecto del lote de terreno número cuarenta y seis, manzana cincuenta y dos, de la Colonia Evolución Súper veinticuatro, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 45; al sur: 16.82 metros con lote 47; al oriente: 9.00 metros con calle 16 (actualmente calle Iglesia de Santo Domingo); al poniente: 9.00 metros con lote 21, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados, manifestando que desde la fecha de la firma del contrato ha ostentado la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de NOLASCO REYES SUAREZ. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlos a Juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO de Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad; esto en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil catorce. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

183-B1.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS  
E D I C T O**

**NOTIFICACION A PEDRO VARGAS GALLEGOS:** Se le hace saber que en el expediente número 1501/2006, relativo a las controversias sobre el Estado Civil de las personas y derecho familiar sobre PENSION ALIMENTICIA, en fecha diez de octubre del año dos mil trece se admitió en vía de ejecución de sentencia el incidente de liquidación de pensión alimenticia promovido por MARIA AMPARO LOPEZ TAPIA, ordenándose dar vista a PEDRO VARGAS GALLEGOS, para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto del cumplimiento que le ha dado a la pensión alimenticia ordenada en el resolutivo segundo de la sentencia dictada en fecha veintidós de junio del año dos mil siete. Mediante proveído de fecha treinta y uno de enero del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos a efecto de dar vista al señor PEDRO VARGAS GALLEGOS, concediéndose a éste un plazo de treinta días, a efecto de comparezca a este Juzgado a deducir su derecho en cuanto a la iniciación del incidente en comento debiendo comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado. Incidente en el que solicitó el cumplimiento de las siguientes prestaciones: El pago de la totalidad que adeuda el señor PEDRO VARGAS GALLEGOS, por concepto de alimentos a partir del mes de julio del año dos mil diez a la fecha que hace un total de \$108,115.72 hasta el día de hoy; B) El aseguramiento y en su caso nuevo embargo e inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente en Ecatepec del bien inmueble ubicado en calle de Acacia, manzana dieciocho, lote nueve, Colonia Priso 3 en Ecatepec, con lo cual se garanticen el pago de las pensiones no pagadas así como las que se siguen generando. C) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. HECHOS. 1.- Que en fecha veintidós de junio del año dos mil siete, mediante sentencia definitiva se condenó a PEDRO VARGAS GALLEGOS, al pago de una pensión alimenticia definitiva hasta por la cantidad que resulte de descontar un día y medio de salario mínimo vigente en esta zona de adscripción, los que deberá exhibir en forma quincenal mediante el billete de depósito correspondiente, lo anterior de que sin perjuicio de que conociendo la fuente de sus ingresos, proceda a hacer efectivo el descuento del treinta por ciento de todas y cada una de sus percepciones, dejándose sin efecto la provisional decretada. 2.- No existe documento alguno que acredite que haya realizado pago alguno de las prestaciones. 3.- Exhibo planilla con la liquidación para este incidente. 4.- En fecha siete de noviembre se dictó sentencia en el expediente 973/2008, radicado en este Juzgado Tercero Familiar correspondiente al juicio sobre divorcio necesario; en el que se realiza una valoración de la causal XII del artículo 4.90 del Código Civil en la que se valoró la documental consistente en las copias certificadas de la causal 19/2008 por el delito de incumplimiento de obligaciones alimenticias en contra de PEDRO VARGAS GALLEGOS en el que se dictó auto de formal prisión. 5.- La promovente actualmente no cuenta con un trabajo remunerado, pues se encuentra ya jubilada, acudiendo con sus hermanos, especialmente a JOSE LUIS TAPIA y JORGE TAPIA. 6.- Su

menor hijo PEDRO VARGAS LOPEZ, cursa actualmente el tercer año de preparatoria, por lo que los gastos que este tienen ascienden, pues le han solicitado cursar inglés y computación. 7.- Actualmente la actora y su hijo residen en calle de Acacia manzana dieciocho, lote nueve, Colonia Priso tres en Ecatepec; pagando actualmente los servicios de agua, luz, predio, etc.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de enero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

184-B1.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A: BANCRECER S.A. BANCRECER S.A. Y LA CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 188/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VERONICA MARCELA SOSA RODRIGUEZ, en contra de BANCRECER S.A. BANCRECER S.A. Y LA CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V., la Juez Quinto Mercantil de Primera Instancia, por auto de fecha veintidós de octubre del dos mil trece, ordenó se notifique por edictos a la demanda sobre lo reclamado en la demanda que a continuación se detallan las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de escritura pública, respecto de la vivienda de interés social y lote que está construida con el número tres de la manzana cuarenta y dos del Fraccionamiento de tipo popular denominado "SUTEYM-ALMOLOYA", con número de partida 426, al 805-821, volumen 386, libro primero sección primera a fojas 47, con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, en Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual consta en testimonio seis mil cuatrocientos noventa y uno, ante el notario público número dieciocho, Doctor Juan Ugarte Cortes de Toluca, Estado de México.

B).- Y como procedencia de la acción intentada, la cancelación de la inscripción del lote tres, manzana cuarenta y dos, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "SUTEYM-ALMOLOYA", en Almoloya de Juárez, Estado de México, con número de partida 426, al 805-821, volumen 386, libro primero, sección primera a fojas 47, con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, a favor de la parte demanda y la inscripción definitiva a mi favor de la escritura pública que en su momento se elabore y que será firmada por la parte demandada o por su Señoría, en caso de rebeldía de dicha parte demanda, en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México.

C).- Con fundamento en el artículo 2064 del Código Civil del Estado de México, que a la letra dice: "Las pensiones, las rentas, los alquileres y cualquier otra prestación periódica no cobradas a su vencimiento, quedarán prescritas en cinco años contados desde el vencimiento de cada una de ellas, ya se haga el cobro en virtud de acción real o de acción personal". La prescripción de la prestación periódica y no cobrada a su vencimiento a partir de diciembre del año 1996 en términos de lo señalado en la cláusula 5° párrafo segundo y que a la letra dice:

En caso de que la escrituración no se hiciera dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el cliente pagara a la compañía por manejo de su cuenta y por los gastos administrativos que esto implica, una cantidad equivalente a un mes de salario mínimo del D.F. Vigente a la fecha de escrituración o el salario que lo sustituyera por cada mes que incurra desde el momento que trascorra el plazo antes mencionado y hasta la fecha de escrituración.

D).- El pago de gastos y costas que se que por la tramitación del presente juicio se origine hasta su total terminación.

Por lo que precédase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndoles que pasado el plazo aludido, si no comparecen por sí o por apoderado o gestor que la represente, se le declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el Juicio en su rebeldía: así mismo, prevéngasele, para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no realizarlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós de octubre del dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. Rubidelfmy Cardos Castro.-Rúbrica.

355-A1.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de NORA ANGELICA RODRIGUEZ DE ANDA y ANDRES FAVILA MUÑOZ, expediente número 373/2012, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el inmueble hipotecado consistente en: unidad privativa cincuenta y cuatro, construida sobre el lote condominal diecinueve, de la manzana veintiuno, de conjunto tipo mixto, habitacional de interés social, popular, industrial, comercial y de servicio denominado "Las Américas" ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México y elementos comunes que le corresponden, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las doce horas del treinta de abril del dos mil catorce: sirviendo de base la cantidad de SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que resulta el valor con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores.

México, Distrito Federal, a 22 de enero de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

1377.-1 y 11 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 751/2012.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD

REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JULIETA DOMINGUEZ CORREA y JOSE ERNESTO COLIN GUZMAN, expediente número 751/2012, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a siete de enero de dos mil catorce.

Agréguese al expediente 751/2012, el escrito de la Apoderada de la parte actora, a lo solicitado y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado, consistente en el lote dos, del lote I, de la manzana IV y casa en el construida del Fraccionamiento Hacienda La Galia, ubicado en términos de Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente ubicada como Boulevard Miguel Alemán sin número, manzana IV lote I, casa 2, del Fraccionamiento denominado Hacienda La Galia, Colonia San Pedro Totoltepec, Código Postal 50245, Municipio de Toluca, Estado de México, con un valor de \$1,330,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo, y al efecto se señalan las diez horas del día diez de marzo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo, se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "El Diario de México", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose el inmueble a rematar fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Toluca, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado haga la publicación y fijación de los edictos en los sitios públicos de costumbre.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Pedro de la Vega Sánchez, que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero de dos mil catorce.

Agréguese al expediente 751/2012, el escrito del Apoderado de la parte actora, por exhibido el oficio mediante el cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, devuelve el exhorto. A lo solicitado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado y precisado en autos, se señalan las diez horas del día treinta de abril del presente año, debiéndose preparar en los mismos términos que se encuentra ordenado en el auto de fecha siete de enero del presente año, sin que resulte necesario que esta autoridad indique en que lugares habrá de hacerse la fijación y publicación de los edictos, toda vez que al C. Juez exhortado le corresponde aplicar en su caso la Ley del Estado de México. Queda facultado y autorizado el Juez exhortado para acordar toda clase de promociones que le presente la actora. Por autorizadas a las personas que se menciona para los fines que se indican. Queda insubsistente el día y hora señalado para la audiencia de remate contenida en el auto de siete de enero del presente año.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Pedro de la Vega Sánchez, que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

1384.-1 y 11 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**NOTIFICACION POR EDICTOS A: MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ.**

En el expediente número 332-2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ALEJANDRO CESAR DIAZ Y DIAZ, denunciado por NORMA ALICIA REYES RUBIO.

Dentro de los hechos que manifiesta la denunciante son: Que en fecha veintidós de mayo del dos mil nueve falleció el que fuera su concubino ALEJANDRO CESAR DIAZ Y DIAZ, concubinato que fuera acreditado por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, de dicha unión no procrearon hijos, por lo que le sobre viven al autor de la sucesión la denunciante NORMA ALICIA REYES RUBIO en su calidad de concubina y su señora madre del autor de la sucesión de nombre MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ, y toda vez que no existe disposición testamentaria se ordenaron oficios al Registro Público de la Propiedad y al Archivo General de Notarías, a efecto de que informen si el autor de la sucesión dejó inscrita en sus oficinas disposición testamentaria alguna, informando no haberse encontrado dato alguno de disposición testamentaria otorgada por el de cuyus; asimismo en fecha veintuno de junio del dos mil doce se ordenó girar exhorto a Juez Familiar competente de Querétaro para notificar a la C. MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ, asertando el Notificador de dicho Juzgado en su razón de notificación la imposibilidad de llevar a cabo tal notificación a la C. MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ, por no abrir nadie en el domicilio ubicado la calle Camino Dorado número 10, interior 3D-1 Fraccionamiento Camino Real, Querétaro; asimismo se ordena girar nuevamente exhorto a la Ciudad de Querétaro, para efectos de notificarle a la persona en mención, por lo que en fecha uno de febrero del año dos mil trece, hace constar el Actuario adscrito al Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Querétaro, que al momento de constituirse al domicilio de la C. MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ, atiende a su llamado una persona mayor de nombre MARGARITA MARTINEZ VIUDA DE RAMIREZ, la cual le informa que la persona que busca es la dueña de la casa pero que no vive ahí, que se la renta a su hija la C. LETICIA RAMIREZ MARTINEZ desde hace cuatro meses y que la dueña que busca vive en la Ciudad de México; por lo que en fecha diecisiete de abril del año dos mil trece se ordena girar oficios de búsqueda y localización de la C. MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ, informando al Instituto Federal Electoral que cuenta con un registro a nombre de la persona buscada con el domicilio de Av. Camino Dorado 10 3D 1, Fracc. Camino Real, C.P. 76903, Municipio Corregidora, Estado de Querétaro; y ante la imposibilidad de notificar a la C. MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ en fecha seis de marzo del año dos mil catorce se ordenó notificar a la C. MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ, mediante edictos.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, Notifique la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALEJANDRO CESAR DIAZ Y DIAZ a la C. MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, a apersonarse ante este Organismo Jurisdiccional a justificar sus derechos hereditario; haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, catorce de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic.

Eneestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.-Funcionario emisor.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Lic. Eneestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.  
1388.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos de expediente 414-2013, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por REBECA LOPEZ GONZALEZ a JOSE FRANCISCO RICALDE VIRGILIO, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha dos de febrero de dos mil catorce, ordenó emplazar por edictos, al señor JOSE FRANCISCO RICALDE VIRGILIO, a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: la promovente solicita de JOSE FRANCISCO RICALDE VIRGILIO, las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial que la une con el hoy solicitado. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijara además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoselo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia. Se expide el presente el día diez de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

1396.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

**FRANCISCO ROSAS RAMIREZ.**

SERGIO DAVID GONZALEZ GUERRERO, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1209/13, el Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA), en contra de FRANCISCO ROSAS RAMIREZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento forzoso del contrato de compraventa en la modalidad AD CORPUS, de fecha veinte de enero del año dos mil, conforme a las cláusulas ahí establecidas. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, el otorgamiento y firma de la escritura pública, ante Notario Público que el de la voz elija, conforme a la cláusula cuarta del documento base de la acción. 3.- Asimismo el presente juicio lo promueva a efecto de purgar vicios del contrato de compraventa, conforme lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. 4.- La protocolización ante Notario Público. 5.- El pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio. Argumenta en sus hechos lo siguiente: Con fecha veinte de enero del año dos mil, el accionante promovió contrato de compraventa con el señor FRANCISCO ROSAS RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Astrea número veinticuatro (24), lote veinticuatro (24), manzana seis (6), del Fraccionamiento denominado Izcalli Rinconada, Municipio de Tlaxiátlán, Estado de México, cuya superficie es de ciento veinte metros punto cero cinco metros cuadrados (120.05), con las medidas y colindancias siguientes; al norte: en diecisiete punto quince (17.15) metros colinda con lote veintitres; al sur: en diecisiete punto quince (17.15) metros colinda con lote veinticinco; al oriente: en siete (7.00) metros colinda con lote tres; y al poniente: en siete (7.00) metros colinda con calle Astrea. Que dicho contrato fue suscrito por las partes en

presencia de los testigos LETICIA GARCIA RIVERA y SERGIO QUINARD SOLORIO. 2.- El demandado realizó dicha venta como propietario del inmueble antes descrito, que exhibe el certificado de inscripción a nombre del hoy demandado. 3.- Que desde que suscribieron el contrato en cita, tomó posesión de dicho inmueble a la vista de los vecinos y pobladores del lugar donde se encuentra ubicado, quienes se han dado cuenta que él realiza con oscuridad los trabajos necesarios para la conservación del inmueble y hace pago de los servicios como lo justifica con los recibos correspondientes que acordaron las partes como parte de la compraventa la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS CIENTO EN MONEDA NACIONAL. 4.- Que FRANCISCO ROSAS RAMIREZ se obligó conforme a la cláusula cuarta a acudir el Notario Público que el accionante elija, para formalizar el contrato de compraventa respecto del inmueble periclitado; que no obstante que le ha requerido a el demandado de forma extrajudicial para formalizar la compraventa ante el Notario Público como se advierte del catorce de mayo de año dos mil uno, sin embargo que el ahora demandado se ha negado a otorgarle la escritura de compraventa razón por la cual el accionante demanda en los términos expuestos. Asimismo, solicita se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Cuautlilan, para que inscriba en el folio electrónico número 195090, el trámite del presente juicio.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Hapsuki), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial-Cuautlilan, México, dado al día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos.-En cumplimiento a lo ordenado en proveído diecinueve de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

1391.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A OLIVA JAIMES CARBAJAL.**

Se le hace saber que en el expediente 119/2011, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SALATIEL OROZCO ROSAS por conducto de su Apoderado Legal GUADALUPE OLIVEROS MARTINEZ FLORES, seguido en contra de OLIVA JAIMES CARBAJAL y otros, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto el tres de marzo de dos mil once, por el cual admitió la demanda y por auto de fecha veinte de febrero de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada OLIVA JAIMES CARBAJAL, haciéndole saber que deberá presentarse por propio derecho o por conducto de persona alguna que legalmente sus derechos represente dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por persona que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las prestaciones reclamadas: "1.- Se abstengan de impedir el paso, tanto a personas y vehículos propiedad de mi poderdante, por el arroyo vehicular que tiene autorizado como bienes de uso común del Condominio Horizontal propiedad de los codemandados. 2.- Se abstengan los demandados de hacer

actos para impedir el paso de acueducto, entendiéndose como los servicios de agua potable y alcantarillado, que en las instalaciones hidrosanitarias con que actualmente cuenta la propiedad de mi poderdante y que se encuentran conectados a la red interna del Condominio Horizontal propiedad de los codemandados. 3.- El pago de los daños y perjuicios causados por su negativa a dejar pasar injustificadamente a mi poderdante y a sus mandatarios a su propiedad a mi persona, familia y vehículos, consistiente en \$500,000.00; 4.- El pago de la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS M.N.), por concepto de daño moral causado a mi poderdante, ya que no he podido terminar la construcción de la casa para poder habitarla o venderla, no obstante que se cuenta con una sentencia que le otorga la propiedad de la misma y se han perdido muchas oportunidades de pago y el pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio origina. Fijase en la parte del Juzgado, copia íntegra de este resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se dejan a disposición de la demandada OLIVA JAIMES CARBAJAL, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide un edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha veintiseis de febrero de los mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de febrero de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Evangelina Marien Cruz García.-Rúbrica.

1400.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
EDICTO**

A: MA. GUADALUPE ESPINOSA SANCHEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 167/2013, relativo al Juicio Procedimiento Especial, sobre divorcio incausado, promovido por JACINTO VALLE GARCIA, en contra de MA. GUADALUPE ESPINOSA SANCHEZ, notifíquese a la citada MA. GUADALUPE ESPINOSA SANCHEZ, se dictó un auto que dice:

Con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a MA. GUADALUPE ESPINOSA SANCHEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la última publicación a desahogar la vista dada con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio hecho valer por su contraria, debiendo acompañar su contrapropuesta respectiva, asimismo se señalará la audiencia correspondiente dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se le previene también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad.

Auto que ordena la publicación del presente edicto: catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

389-A1.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
 E D I C T O**

JOSE FLORES CABRERA, por su propio derecho, bajo el expediente número 417/2013, promovió ante este Juzgado el Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, respecto de su cónyuge CRISPINA VIZUET VIZUET, reclamando como prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha nos une... Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1. En fecha cinco de diciembre de 1987, el suscrito contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con la hoy demandada CRISPINA VIZUET VIZUET, ante la Oficialía Número 01 del Registro Civil de la localidad Tepetitla, Municipio de Tepetitlán, Hidalgo, Estado de Hidalgo, hecho que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio... 2. El último domicilio conyugal lo establecimos en Avenida Puebla, Manzana 6, Lote 12, Colonia Coaxusco, Municipio de La Paz, Estado de México... 3. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el último domicilio donde hicimos vida en común es el ubicado en Avenida Puebla, Manzana 6, Lote 12, Colonia Coaxusco, Municipio de La Paz, Estado de México. 4.- De dicha unión procreamos cuatro hijos de nombres CRISTINA GABRIELA, RENEE, JOSE JOSELITO y DAMARIS todos de apellidos FLORES VIZUET, de 39, 37, 34 y 30 años de edad respectivamente... 5.- Por diferentes cuestiones surgidas en nuestro matrimonio he decidido disolver nuestro vínculo matrimonial ya que no existe relación marital alguna desde hace más de 15 años, aunado a que es mi voluntad no querer continuar con mi matrimonio con la C. CRISPINA VIZUET VIZUET... 6.- Es menester informarle a su Señoría que durante la vigencia de nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien inmueble. CONVENIO que se propone con fundamento en el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México... PRIMERA.- (GUARDA Y CUSTODIA).- NO HAY HIJOS MENORES DE EDAD. SEGUNDA.- (REGIMEN DE CONVIVENCIAS) NO HAY HIJOS MENORES DE EDAD. TERCERA.- El solicitante el C. JOSE FLORES CABRERA habitará en el domicilio ubicado en calle Avaro Obregón cerrada número 3, Colonia La Esperanza, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, y por cuando hace a la C. CRISPINA VIZUET VIZUET, se propone el ubicado en Avenida Puebla, manzana 6, lote 12, Colonia Coaxusco, Municipio de La Paz, Estado de México, haciendo de su conocimiento a su Señoría que únicamente es propuesta ya que el solicitante ignora el paradero de CRISPINA VIZUET VIZUET. CUARTA.- (PENSION ALIMENTICIA) NO HAY HIJOS MENORES DE EDAD. CUARTA.-BIS.- (PENSION ALIMENTICIA). Asimismo en razón de los alimentos para los C. JOSE FLORES CABRERA y CRISPINA VIZUET VIZUET, en este acto manifiestan ambos solicitantes que no se darán pensión alimenticia entre ellos ya que ambos sufragan sus gastos personas. QUINTA.- (REGIMEN MATRIMONIAL, SOCIEDAD CONYUGAL). Manifiestamos los solicitantes a su Señoría que durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes inmuebles y con relación a los bienes muebles que se adquirieron dentro del matrimonio todos se los quedara la solicitante de nombre CRISPINA VIZUET VIZUET y es así que se manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichos bienes muebles se adquirieron en lugares irregulares y es así que por ese hecho no se puede acreditar con facturas. MEDIDAS PRECAUTORIAS. Las necesarias para que los solicitantes no se causen daño en su persona.

Haciéndole saber a la demandada CRISPINA VIZUET VIZUET, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en

otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de La Paz, Estado de México, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).-Diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Coriés.-Rúbrica.  
 1398.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**
**EMPLAZAMIENTO:**

Se le hace saber que en el expediente 466/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre cumplimiento forzoso de contrato privado de compraventa de usucapión, promovido por ASCENCION CAYETANO TELLEZ GALVAN en contra de FERNANDO ORTEGA PACHECO y CARMEN JIMENEZ GALEOTE VIUDA DE PAMPLONA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha quince de mayo de dos mil trece, en la cual admitió la demanda y mediante proveído de once de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a CARMEN JIMENEZ GALEOTE VIUDA DE PAMPLONA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- A).- El cumplimiento forzoso del contrato privado de compraventa de fecha cinco de noviembre de dos mil nueve. B).- Como consecuencia de la prestación anterior el otorgamiento y firma de escritura respecto al terreno ubicado en calle Halcón Oriente Sector Unidad Vecinal "A", manzana 3-B, los lotes números 52, 53, 54 y 55, Colonia Lago de Guadalupe, antes Municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México. C).- La desocupación y entrega del terreno ubicado en calle Halcón Oriente Sector Unidad Vecinal "A", manzana 3-B, los lotes números 52, 53, 54 y 55, Colonia Lago de Guadalupe, antes Municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México. D).- La inscripción preventiva del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. E).- El pago de los gastos y costas que se generen por el presente juicio. HECHOS.- I.- Con fecha cinco de noviembre del año 2009, el cursante y el codemandado FERNANDO ORTEGA PACHECO, suscribimos un contrato privado de compraventa respecto del terreno ubicado en calle Halcón Oriente Sector Unidad Vecinal "A", manzana 3-B, los lotes número 52, 53, 54 y 55, Colonia Lago de Guadalupe, antes Municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México, circunstancia que refiere el básico de la acción en la Cláusula Primera del Contrato en comento, a más de lo anterior el inmueble es identificable dadas sus medidas y colindancias, situación que es del particular conocimiento de los CC. JOSE LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ y TELESFORO GONZALEZ JUAREZ, siendo que suscribieron el supra citado contrato privado de compraventa en su carácter de testigos, no omitiendo manifestar desde este momento que me comprometo a presentar a dichas personas para el día y hora que tenga verificativo el desahogo de su ateste, acompañando a este inicial de demanda como anexo uno, el contrato privado de referencia. II.- El terreno materia del presente juicio que se ubica en calle Halcón Oriente Sector Unidad Vecinal "A", manzana 3-B, los lotes números 52, 53, 54 y 55, Colonia Lago de Guadalupe, antes Municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales, partida 914, volumen XVIII, libro primero,

sección primera de fecha 18 de diciembre de 1968, exhibiendo copia certificada del certificado de inscripción (anexo dos). III.- El terreno materia del presente juicio que se ubica en calle Halcón Oriente Sector Unidad Vecinal "A", manzana 3-B, los lotes números 52, 53, 54 y 55, Colonia Lago de Guadalupe, antes Municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México, circunstancia que refiere el básico de la acción en la Cláusula Primera del contrato en comento, a más de lo anterior el inmueble es identificable dadas sus medidas y colindancias, que se encuentra inscrito bajo la partida 914, volumen XVIII, libro primero, sección primera, de fecha 18 de diciembre de 1968, folio real electrónico 00216284, inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, contando actualmente con las siguientes superficie de las siguientes medidas y colindancias. Superficie de: 1000.00 m2. (mil metros cuadrados), medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros con lote 51, al sur: 20.00 metros con lote 56, al oriente: 50.00 metros con calle Halcón Oriente, al poniente: 50.00 metros con lotes 11, 12 y 13. IV.- Es el caso que el hoy demandado FERNANDO ORTEGA PACHECO, en el básico de la acción en el capítulo de antecedentes manifestó haber adquirido el terreno materia del contrato del cual se reclama, de la C. CARMEN JIMENEZ GALEOTE VIUDA DE PAMPLONA, quien aparece como titular del terreno de referencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, hecho y circunstancias que les consta a los CC. JOSE LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ y TELESFORO GONZALEZ JUAREZ, mismos que me comprometo desde este momento a presentar a las personas en mención para el desahogo de sus respectivos atestes. V.- En la Cláusula Segunda del contrato que se exhibe como documento base de la acción, se pactó como precio de la compraventa del inmueble materia del contrato la cantidad de \$1,700,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos a la firma del referido documento, circunstancia que aconteció, es decir, al momento de la firma del multicitado contrato. VI.- Es el caso que en la Cláusula Quinta del contrato basal de la acción, el hoy demandado principal el C. FERNANDO ORTEGA PACHECO, se comprometió a entregar el terreno materia del básico de la acción, en un término no mayor de seis meses, siendo que a la fecha se ha abstenido de entregarme dicho terreno, no obstante los múltiples requerimientos de entrega en forma extrajudicial y por demás paciente he venido realizando. VII.- Es de suma importancia señalar que de igual manera he requerido al demandado principal y a su vendedor la C. CARMEN JIMENEZ GALEOTE VIUDA DE PAMPLONA, por conducto del primero de los mencionados para ocurrir ante el Notario Público, sin que a la fecha me hayan hecho caso alguno, pues el señor FERNANDO ORTEGA PACHECO, manifiesta que desconoce el domicilio y paradero de quien le vendió. Se deja a disposición de CARMEN JIMENEZ GALEOTE VIUDA DE PAMPLONA en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del ocursoante y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de marzo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

209-B1.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ADOLFO AVILA SANCHEZ.  
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que MARIA TRINIDAD MORALES SANDOVAL, le demanda en el expediente número 43/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) respecto del inmueble ubicado en manzana 318, lote número 52, calle Adeiita número 244, de la Colonia Aurora, hoy Benito Juárez Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 (ciento cincuenta y tres metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 51; al sur: 17.00 metros con calle Rayito de Sol; al oriente: 09.00 metros con calle Adelita; al poniente: 09.00 metros con lote 26 de la misma manzana; así como los gastos y costas que se originen del presente juicio basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 28 de agosto de 1994, la parte actora se celebró contrato privado de compraventa, con ADOLFO AVILA SANCHEZ, respecto del inmueble materia de la Litis, fijándose como precio la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)**, entregándole la posesión de dicho terreno el cual se encuentra inscrito a favor del demandado en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a favor de dicho demandado en el Folio Real Electrónico número 0052739.

2.- Desde el 28 de agosto de 1994, la parte actora manifiesta que se encuentra en posesión del inmueble materia de la litis posesión que le fue entregada por el demandado, sin que nadie la haya molestado por dicha posesión ni ha sido requerida judicial o extrajudicialmente para desocupar dicha porción de terreno ostentado la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública.

3.- El inmueble mencionado fue adquirido por mi vendedor del titular registral en fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y seis y desde esa fecha lo poseyó hasta que me transmitió la posesión mediante contrato privado ya mencionado.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe - Auto que lo ordena: Dieciséis de enero del dos mil catorce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

208-B1.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1212/2013, relativo al Juicio relativo al Procedimiento Especial de Divorcio incausado, promovido por ERIKA MUCIÑO MONTES en contra de JOSE MANUEL SANCHEZ TERRON, por auto del catorce de marzo de dos mil catorce, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOSE MANUEL SANCHEZ TERRON, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía

especial y en ejercicio de la acción que le compete lo siguiente: "... Que mediante el presente ocurso y con apoyo en lo establecido por los artículos 2.373, 2.374, 2.376 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vengo a promover solicitud de divorcio incausado, para que se disuelva el matrimonio que me une al señor JOSE MANUEL SANCHEZ TERRON...". Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: "... PRIMERO.- Según lo acreditado con la documental que me permito acompañar a la presente la suscrita ERICKA MUCIÑO MONTES, contrae matrimonio con el señor JOSE MANUEL SANCHEZ TERRON. SEGUNDO.- De la unión anterior, procreamos dos hijos de nombres MARIA FERNANDA y RODRIGO ambos de apellidos SANCHEZ MUCIÑO, los cuales son a la fecha menores de edad. TERCERO.- El último domicilio conyugal establecido por la suscrita ERICKA MUCIÑO MONTES y el señor JOSE MANUEL SANCHEZ TERRON, lo fue el ubicado en la casa ubicada en J. Josafat Pichardo, manzana 16, lote 11, casa 3, Fraccionamiento Los Héroes, Toluca, México, lugar en que me encuentro viviendo hasta la fecha junto con mis menores hijos. CUARTO.- Tomando en consideración que es voluntad de la promovente ERICKA MUCIÑO MONTES, el no querer continuar con el matrimonio civil celebrado con el señor JOSE MANUEL SANCHEZ TERRON, es por lo cual promuevo la presente solicitud de divorcio incausado, permitiéndome exhibir al efecto el proyecto de convenio a que se refiere el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. QUINTO.- Me permito manifestar que ante el Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, se encuentra tramitando el expediente 51/2013 y dentro del cual se celebró convenio respecto a la custodia definitiva de los menores MARIA FERNANDA y RODRIGO ambos de apellidos SANCHEZ MUCIÑO, así como el régimen de convivencia, estando pendiente a la fecha de resolución lo relativo al monto de la pensión alimenticia definitiva, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil catorce.-Fecha de acuerdo: 14/03/2014.-Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.  
1401.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

**RAUL GARCIA MIRANDA.**

En los autos del expediente número 727/12, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por JUAN PENSADO MORENO y ANA CASTELLANOS MUCIÑO, en contra de RAUL GARCIA MIRANDA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de veinte de marzo del dos mil catorce, ordenó emplazar por medio de edictos a RAUL GARCIA MIRANDA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma, en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

La actora reclama en el juicio: I.- La desocupación y entrega del inmueble arrendado a los suscritos por parte del aquí demandado RAUL GARCIA MIRANDA, y que se ubica en calle Hacienda San José de Vista Hermosa número 121 de la Colonia Bosques de Echegaray del Municipio de Naucalpan, Estado de México; derivado de su incumplimiento en el pago de MAS DE DOS RENTAS MENSUALES, ya que ha dejado de cumplir con los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2012. II.- El pago de la totalidad de las rentas no cubiertas a los suscritos JUAN PENSADO MORENO y ANA CASTELLANOS MUCIÑO, y por parte del arrendatario RAUL GARCIA MIRANDA; y que corresponden a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2012, cada uno exigible de manera mensual por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M.N. 00/100) y en su conjunto totalizan la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS M.N. 00/100) y que son los que reclamamos en pago. III.- El pago de los gastos y costas que con el presente juicio se originen.

**HECHOS.-** En fecha 21 de octubre de 2005, el hoy demandado RAUL GARCIA MIRANDA, en su carácter de arrendatario y los suscritos JUAN PENSADO MORENO y ANA CASTELLANOS MUCIÑO en nuestro carácter de arrendadores, celebramos un contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble ubicado en calle Hacienda San José de Vista Hermosa número 121 de la Colonia Bosques de Echegaray del Municipio de Naucalpan, Estado de México, contrato en cuyas cláusulas se pacto la duración obligatoria de un año y con un pago de renta mensual de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M.N. 00/100), sin motivo justificado, dejo de cumplir puntualmente con sus depósitos de las rentas desde la anualidad pasada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan, México y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Auto de validación veinte de marzo del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

391-A1.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JESUS FLORES GONZALEZ y MARIA ESTELA SUAREZ TELLEZ, expediente 375/2003. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

"...subasta en tercera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil catorce para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado consistente en el inmueble ubicado e identificado como lote de terreno número 3, de la manzana 55, conforme a la actual nomenclatura número 35 "B", de Boulevard del Bosque Central del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado ya con la deducción del 10% del valor que sirvió de base para el remate, la cantidad de \$242,190.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicho importe, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al 10% efectivo del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C..."

Publiquense los edictos tres veces dentro de nueve días.- México, D.F., a 20 de febrero de 2014.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

1379.-1, 7 y 11 abril.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por ALEJANDRA MATA PEREZ, en contra de CARLOS EDUARDO DAVILA MONDRAGON y de JOSE CAMERONI OCHOA, su sucesión, por conducto de su albacea EUGENIO CAMERONI RODRIGUEZ, expediente número 988/2012, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó uno auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a nueve de diciembre del año dos mil trece.

Agréguese a los autos del expediente número 988/2012, el escrito de cuenta de la parte actora, con el que se le tiene presentando el oficio de cuenta número 3056, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil trece, por medio del cual el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, devuelve exhorto parcialmente diligenciado, para que surta sus efectos legales conducentes, en consecuencia proceda la Secretaría de Acuerdos a realizar el cómputo correspondiente.

Por otra parte como lo solicita y vistas la razón del Notificador de fecha ocho de noviembre del dos mil trece, del Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, que no se localizó a JOSE CAMERONI OCHOA, por conducto de su albacea EUGENIO CAMERONI RODRIGUEZ, con fundamento en el 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al codemandado JOSE CAMERONI OCHOA, por conducto de su albacea EUGENIO CAMERONI RODRIGUEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en el Boletín Judicial y en el periódico El Financiero, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda acorde en su contra, dentro del plazo que se ha concedido en autos con el apercibimiento que de no hacerlo producirá el default, y se tendrán por contestarla en sentido negativo de los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 271 cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Civiles y se seguirá el juicio en su contumacia; con los efectos citados, queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Judicial, las copias de traslado de Ley, así mismo se advierte a la parte demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones, con Boletín Judicial, en el local del Juzgado, en su presencia, sirve de copia a la inferior determinación, la jurisprudencia por aplicación aprobada por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de fecha cinco de febrero del año dos mil trece, publicarla en el boletín judicial de la Federación y en Gaceta del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "NOTIFICACION POR EDICTOS, ENTRA EN VIGENCIA DEBEN MEDIAN DOS DIAS HABILES, CONFORME AL ARTICULO 122, FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. EMBLZAMIENTO POR EDICTOS EN MATERIA MERCANTIL. PASE SATISFACER LA GARANTIA DE AUDIENCIA PREVIAMENTE A EMITIR EL MANDAMIENTO RESPECTIVO, DEBEN AGOTARSE LOS MEDIOS AL ALCANCE DEL JUEZ DE INSTANCIA TENDIENTES A LOCALIZAR EL LUGAR DONDE HABITE LA PERSONA CONTRA LA QUE SE INCOA LA DEMANDA. Tomando en consideración que el último domicilio de la parte codemandada se conocen en el domicilio de Tlalnepantla, Estado de México, en tal virtud atendiendo el siguiente criterio cuyo rubro se lee: EMBLZAMIENTO POR

EDICTOS EN MATERIA MERCANTIL. PARA SATISFACER LA GARANTIA DE AUDIENCIA PREVIAMENTE A EMITIR EL MANDAMIENTO RESPECTIVO, DEBEN AGOTARSE LOS MEDIOS AL ALCANCE DEL JUEZ DE INSTANCIA TENDIENTES A LOCALIZAR EL LUGAR DONDE HABITE LA PERSONA CONTRA LA QUE SE INCOA LA DEMANDA. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez de lo Civil de Primera Instancia Competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicación de los edictos de que se trata, facultándose, en los términos que para tal efecto establece la Legislación de esa Entidad Federativa. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada Araceli Malagón Aboites, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a 7 de enero de 2014.- Secretaria de Acuerdos, Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

395-A1.-3, 8 y 11 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 4001999, CREGENCIANO ROA ALARCON, promovió Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de LUIS ALEJANDRO MARTINEZ CEDILLO; en el que el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla del Baz, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil trece, ordenó: se señalan las siguientes con sus respectivos metros del día veintinueve de abril del año dos mil trece, para que luego verificativo la PRIMERA ALMONEA D. BIFURCADA, del bien inmueble embargado en el presente juicio mismo que se encuentra ubicado en la Avenida del Parque número 844, departamento B-404, Colonia Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, en el Distrito Federal, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.100 metros con pasillo de escrituras; al norte: 5.600 metros vacío; al norte: 2.150 metros con vacío; al sur: 1.270 metros con pasillo de escalas; al sur: 6.400 metros con junta constructiva; al sur: 5.900 metros con departamento B-401; al oriente: 2.225 metros con departamento B-403; al oriente: 8.025 metros con vacío; al poniente: 1.075 metros con vacío; al poniente: 0.600 metros con vacío. ARRIBA: con planta de azotea. ABAJO: con departamento B-304, Bodega B5; al norte: 1.425 metros con azotea; al sur: 6.600 metros con azotea; al oriente: 1.425 metros con azotea; al poniente: 6.500 metros con cubo de escaleras. ARRIBA: con base de líneas. ABAJO: con cubo de escaleras. Superficie 81.88 metros cuadrados aproximadamente. Debiéndose enterar su venta por medio de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o plica de este Juzgado, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se resguardará la misma, sirviendo como precio inicial para el remate de dicho inmueble, la cantidad de \$679,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL 00 000 Milés) en que fue valuado, dicho bien por el perito nombrado en rebeldía del demandado, el reporto del cual el autor lo informó con dicho precio siendo positiva legal la que cubra las tres tercias partes del precio fijado, con tal es que el pago se done con suficiente para pagar el importe de lo señalado, y se convenga posterior. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintinueve de marzo del año dos mil trece.-Licenciada Secretaria de Acuerdos, Lic. Rita Erika Dolin Jimenez.-Rúbrica.

395-A1.-3, 8 y 11 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de febrero del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por QUEZADA MONTERO ERNESTO en contra de MADERERIA TORREBLANCA, S.A. DE C.V. y OTRO, en el cuaderno PRINCIPAL TOMO II, expediente número 1445/08; señaló las diez horas del día veintiuno abril de año dos mil catorce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD, QUE CORRESPONDEN AL DEMANDADO GABRIEL COLIN BECERRIL, respecto del inmueble ubicado en: calle Presa de Guadalupe número 6, lote 154, sección "C", Colonia Recursos Hidráulicos, Municipio de Tultitlán, Estado de México, y únicamente se rematará el cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del inmueble antes señalado, toda vez que el demandado GABRIEL CO.IN BECERRIL, en el presente juicio es propietario del cincuenta por ciento del mismo, y que el precio que servirá de base para el remate, será el cincuenta por ciento del valor del avalúo de dicho inmueble, esto es, \$1'195,500.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) debiendo convocar postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", sirve de base para el remate el cincuenta por ciento de la cantidad de \$1'195,500.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido en autos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate; audiencia que se celebrará en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ubicado en Avenida Niños Héroes 132. Sexto Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México. Distrito Federal.-México, D.F., a 11 de febrero del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado 11" de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

395-A1.-3, 8 y 11 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 510/2013, DEL JUZGADO SEXTO ANTES SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR JOSEFA DIAZ VALDEZ, RESPECTO DE UN PREDIO UBICADO EN: AVENIDA LA ASUNCION SIN NUMERO, COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA (LLANO GRANDE). EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CELEBRADO EN FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL DOS, CELEBRADO CON ELISA VALDEZ JIMENEZ. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 107.40 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR: 107.48 METROS CON FERNANDO ABDON ARCHUNDIA ORTIS, AL ORIENTE: 55.00 METROS CON BLASA DIAZ ORTIZ; ANTIGUA PROPIETARIA Y AHORA LA ACTUAL DELIA DIAZ VALDEZ, AL PONIENTE: 55.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 5.909.00 METROS CUADRADOS. ORDENANDO LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO

DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. LA INFORMACION SE RECIBIRIA CON CITACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LOS COLINDANTES Y DE LAS PERSONAS A CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PREDIALES EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 3.21 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA, COMO LO PIDE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULOS 1.169 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, HAGASELE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

ORDENANDO POR AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ.-RUBRICA.

1474.-8 y 11 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 122/2014, MARIA DEL ROCIO ALVAREZ RUEDA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México. Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto del inmueble urbano denominado "Tepenacasco", ubicado en la población de San Mateo Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, México, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y ocho metros cero tres centímetros cuadrados (348.03 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.60 metros con lote uno (Lucía Pérez Montes); al sur: 30.90 metros colinda con lote tres (Vidal Montero Medina); al oriente: 11.00 metros con calle Cayehualco y al poniente: 10.60 metros con Gabino Molina López.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Fecha del acuerdo: veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1494.-8 y 11 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O S**

Expediente número 10/2014, EL C. ROGELIO GOVEA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "La Conchita", ubicado en calle pública actualmente Avenida Independencia esquina con calle Morelos, Barrio de La Concepción, pueblo de Santiago Cuautlaipan, Municipio de Tepetzollán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el cual mide y linda al norte: en 25.00 metros y colinda

con calle Morelos; al sur: en 22.00 metros y colinda con Angélica María González Guerrero; al oriente: en 25.50 metros y colinda con Marisol Martínez Hernández; y al poniente: 17.40 metros con Avenida Independencia. Con una superficie aproximada de 513.70 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 01 de abril del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1492.-8, 11 y 16 abril.

Expediente número 104068/36/2013, EL C. CLAUDIO EVARISTO MORLAN AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Barrio de Tepanquiahuac (actualmente cerrada 13 de Agosto sin número), Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; mide y linda: al norte: en 40.00 metros y colinda con cerrada 13 de Agosto y Martín Cervantes Ramírez; al sur: en 40.00 metros y colinda con Claudio Evaristo Morlán Aguirre; al oriente: en 30.00 metros y colinda con María Josefina Ramírez Gil; y al poniente: en 30.00 metros y colinda con Río Cuautitlán (Emisor Poniente). Con una superficie aproximada de 1,200.00 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 13 de febrero del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1492.-8, 11 y 16 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTOS**

Exp. 60/2014, MARIA VEDA ARAUJO RAMIREZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Nubashi" en la comunidad de San Bartolo 1 Sección del Municipio de Amanaco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 10.00 mts. y colinda con Alfredo Gómez Salinas; al sur: mide 10.00 mts. y colinda con Virginia Carmona Silverio; al oriente: mide 20.00 mts. y colinda con Alfredo Gómez Salinas; al poniente: mide 20.00 mts. y colinda con Juana de la Cruz Rodríguez y Juan García Rebolívar. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 61/2014, ENRIQUETA HERNANDEZ MUÑOZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Texcalitlan del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 19.00 mts. y colinda con carretera; al sur: 14.50 mts. y colinda con Martín García Hdez.; al oriente: 30.00 mts. y colinda con Agustín Vidal; al poniente: 30.00 mts. y colinda con Luis García Hdez. Con una superficie aproximada de 502.50 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 62/2014, SERGIO HERNANDEZ GOMEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle del Llano, denominado "El Llano" del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 20.00 mts. linda con el C. Fidelio Dagoberto Osorio Sáenz; al sur: 28.00 mts. linda con el C. Guillermo Gutiérrez González; al oriente: 20.00 mts. linda con la calle S/N; al poniente: 21.00 mts. linda con el C. Antonio Sáenz Reyes. Con una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 63/2014, DULCE MARIA HERNANDEZ FLORES, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle del Llano, denominado "El Llano" del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 18.20 mts. linda con el C. Fidelio Dagoberto Osorio Sáenz; al sur: 29.30 mts. linda con el C. Jorge Facundo Reyes; al oriente: 34.30 mts. linda con la C. Ignacia Julia Flores Miranda; al poniente: 32.50 mts. linda con el C. carretera a Toluca. Con una superficie aproximada de 819.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 64/2014, IGNACIA JULIA FLORES MIRANDA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle del Llano, denominado "El Llano" del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 38.80 mts. linda con el C. Fidelio Dagoberto Osorio Sáenz; al sur: 42.10 mts. linda con el C. Enrique Gutiérrez Bastida; al oriente: 13.35 mts. linda con camino Real; al poniente: 34.30 mts. linda con la C. Dulce María Hernández Flores. Con una superficie aproximada de 963.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 65/2014, ELIZABETH SAENZ CASTILLO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la esquina que forman las calles de El Calvario y calle sin nombre, sin número del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; norte: 4.50 metros linda con Alvaro Florencio Montes de Oca Sandoval; sur: en dos líneas de: 15.00 y 3.25 metros linda con calle sin nombre; oriente: 21.50 metros linda con calle El Calvario; poniente: 26.00 metros linda con María Luisa Victoria Gómez. Con una superficie aproximada de 230.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rubrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTOS**

Exp. 66/2014, TOBIAS DIAZ SANCHEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José el Calvario del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 28.80 metros y linda con la C. Heriinda Rebollos Ponce; al sur: mide 24.50 metros y linda con el señor Jerónimo Mondragón; al oriente: mide 16.55 metros y colinda con Damián Osorio; al poniente: mide 24.10 metros y colinda con la calle. Con una superficie aproximada de 541.66 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rubrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 67/2014, J. JESUS DIAZ ALVARADO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Isidro Fabela s/n del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 27.00 mts. y linda con el C. Plácido Alvarado; al sur: mide 24.00 mts. lineales y linda con el C. Crisóforo Velázquez; al oriente: mide 14.00 mts. lineales y linda con el C. Crisóforo Velázquez; al poniente: mide 10.50 mts. lineales y linda con la calle Isidro Fabela. Con una superficie aproximada de 312.678 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rubrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 68/2014, ERIKA DANIELA ITURBE TIRADO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Ray Servando s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al sur: mide 19.30 mts. lineales y linda con el C. Hector Hilario Loza; al oriente: mide 26.50 mts. lineales y linda con el C. Joaquín Arcadio Pagaza; al poniente: mide 19.10 mts. lineales y linda con el C. Alfredo Avilés González. Con una superficie aproximada de 256.72 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rubrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 69/2014, ESTELA CARMEN SANCHEZ GOMEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Isidro Fabela s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 15.60 metros y linda

con la calle Isidro Fabela; al sur: mide 6.80 metros y linda con el C. Primp Avilés González; al oriente: mide 18.00 metros y colinda con la C. María Isabel Sánchez Gómez; al poniente: mide 18.00 metros y colinda con la C. Laura Díaz Sánchez. Con una superficie aproximada de 202.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rubrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 70/2014, LAURA DIAZ SANCHEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Isidro Fabela s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 9.00 metros y linda con la calle Isidro Fabela; al sur: mide 9.00 metros y linda con el C. Primp Avilés González; al oriente: mide 18.00 metros y linda con la C. Estela Carmen Sánchez Gómez; al poniente: mide 18.00 metros y linda con la C. Lugarda Acevedo Mendoza. Con una superficie aproximada de 162.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rubrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 71/2014, VALENTIN DE PAZ MONDRAGON, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Cruz Blanca s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 20.00 mts. lineales y linda con la carretera al Pedregal; al sur: mide 20.00 mts. lineales y linda con el C. Abdías Urquiza Albarán; al oriente: mide 20.00 mts. lineales y linda con el C. Abdías Rodríguez Albarán; al poniente: mide 20.00 mts. lineales y linda con el C. Abdías Urquiza Albarán. Con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rubrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 72/2014, MA. ESTHER BAUTISTA GONZALEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Cruz Blanca s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 52.00 mts. lineales y linda con la Escuela Primaria Pedro de Gante; al sur: mide 52.00 mts. lineales y linda con la carretera hacia el Pedregal; al oriente: mide 15.00 mts. lineales y linda con la carretera de la entrada a la Escuela Pedro de Gante; al poniente: mide 15.00 mts. lineales y linda con la Escuela Pedro de Gante. Con una superficie aproximada de 780.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rubrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 73/2014, COSME MENDOZA RODRIGUEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San José el Calvario, del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: linda con la carretera 31.80 metros; al sur: linda con la Sra. Ma. Guadalupe Pérez Mercado 23.00 metros; al oriente: linda con el Sr. Crisóforo Velázquez Mercado 42.20 metros; al poniente: linda con la Sra. Ma. Guadalupe Pérez Sáenz 27.30 metros. Con una superficie aproximada de 952.15 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 74/2014, REYNA PEREZ AGUILAR, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Cruz Blanca s/n, del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 30.00 mts. lineales y linda con el C. Macario Urquiza González; al sur: mide 30.00 mts. lineales y linda con la C. María Santos Aguilar Loza; al oriente: mide 25.00 mts. lineales y linda con la C. Catalina González Rebollar; al poniente: mide 25.00 mts. lineales y linda con la Escuela Telesecundaria José Basconcelos. Con una superficie aproximada de 750.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 75/2014, MARIA SANTOS AGUILAR LOZA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Cruz Blanca s/n, del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 20.70 mts. lineales y linda con el C. Nicomedina Guadarrama; al sur: mide 16.80 mts. lineales y linda con la C. Catalina González Rebollar; al oriente: mide 26.20 mts. lineales y linda con la Telesecundaria José Basconcelos; al poniente: mide 28.70 mts. lineales y linda con el C. Catalina González Rebollar. Con una superficie aproximada de 514.68 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 76/2014, GLORIA LOPEZ FLORES, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de la Agua Zarca s/n, del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 12.00 mts. y linda con el C. José Jiménez Mercado; al sur: mide en tres líneas la primera mide 10.00 mts. lineales y linda con el C. José Jiménez Mercado y la segunda mide 2.50 mts. linda con la C. Juana Jaimez López y la tercera mide 9.00 mts. y linda con la C. Juana Jaimez López; al oriente: mide 10.00 mts. lineales y linda con la carretera principal; al poniente: mide 14.00 mts. lineales y linda con el C. José Jiménez Mercado. Con una superficie aproximada de 201.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

Exp. 77/2014, HELIODORO NOLASCO REBOLLAR, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Sonora, entre calle privada Coahuila, del Municipio de Santo Tomás, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 6.50 y 7.00 mts. colinda con C. Ascención Alvarez Domínguez; al sur: 24.00 mts. colinda con cerrada Sonora; al oriente: 20.00 mts. colinda con Nicomedes Tinoco Hernández; al poniente: 19.50 mts. colinda con C. Ignacia Alvarez Domínguez. Con una superficie aproximada de 297.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de marzo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1502.-8, 11 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 596 extendida el 5 de marzo de 2014, ante el suscrito Notario, doña ANA MARIA GUTIERREZ ARELLANO, en su carácter de albacea y única heredera en la sucesión intestamentaria a bienes de don Guillermo Gutiérrez García, quien fuera cónyuge superviviente de la Aulora de la citada sucesión, reconoció la validez del Testamento Público Abierto otorgado por doña CANDELARIA JIMENEZ GUARNEROS, aceptó la herencia a favor del expresado don Guillermo Gutiérrez García, y en su indicado carácter, se designó albacea, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procedería a formar el inventario correspondiente.

Ixtapaluca, Estado de México, a 5 de marzo de 2014.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

210-B1.-3 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura Pública Número 17,295 del Volumen 298, de fecha 11 de marzo del año 2014, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria, Aceptación de Herencia y el Cargo de Albacea, a bienes de la señora JUANA AVILA LEMUS, que formaliza la señora María Esther Delgado Avila, en su carácter de albacea y como Única y Universal Heredera de dicha Sucesión; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 24 de marzo del 2014.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 126.  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1394.-2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 597 extendida el 5 de marzo de 2014, se radicó ante el suscrito Notario, la sucesión legítima a bienes de doña CANDELARIA JIMENEZ GUARNEROS, a solicitud de doña Ana María Gutiérrez Arellano, en su carácter de albacea y única heredera en la sucesión intestamentaria a bienes de don Guillermo Gutiérrez García, quien fuera cónyuge supérstite de la Autora de la citada sucesión, quien exhibió al efecto los documentos del Registro Civil con los que acredita el fallecimiento de la primera y su matrimonio entre ambos.

Lo anterior en virtud de que las disposiciones contenidas en el Testamento Público Abierto otorgado por doña CANDELARIA JIMENEZ GUARNEROS, caducaron y quedaron sin efecto alguno respecto a la heredera instituida doña DONAJI SANDRA GUTIERREZ JIMENEZ, quien falleció con anterioridad a la testadora según consta de la copia certificada correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.17 fracción primera y 6.142 fracción cuarta del Código Civil del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a 5 de marzo de 2014.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

210-B1.-3 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 108,600 del volumen 1430 de fecha 26 de marzo del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor ROGEL GURUSQUIETA VILLAFUERTE, solicitada por la señora VIOLETA BUSTOS FIGUEROA, en su calidad de cónyuge supérstite, quien radico en esta notaría a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado de Méx.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 27 de marzo del 2014.

LIC. RAUL NAME NEME.- RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO.79  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.

1399.-2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 49,493, volumen 1,623, de fecha 12 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores J. DEL REFUGIO, MIGUEL, MA. TERESA, JUAN MANUEL, RAYMUNDO, JAVIER, MA. DE LA LUZ (también conocida como MARIA DE LA LUZ) y JOSE DE JESUS todos de apellidos CASTAÑEDA MARTINEZ en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES y MIGUEL CASTAÑEDA MARTINEZ también en su carácter de ALBACEA en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAYMUNDO CASTAÑEDA VILLASEÑOR (también conocido como J. RAYMUNDO CASTAÑEDA VILLASEÑOR), RADICARON ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus; y los señores J. DEL REFUGIO, MA. TERESA, JUAN MANUEL, RAYMUNDO, JAVIER, MA. DE LA LUZ (también conocida como MARIA DE LA LUZ) y JOSE DE JESUS todos de apellidos CASTAÑEDA MARTINEZ REPUDIÁN LA HERENCIA, quedando como UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO el señor MIGUEL CASTAÑEDA MARTINEZ.

Naucalpan de Juárez, Méx., 26 de marzo de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO.  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

1402.-2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 49,761, volumen 1,631, de fecha 10 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores AMALIA REYES TENORIO (hoy su Sucesión), representada por su albacea señor LUIS TENORIO REYES quien también comparece por su propio derecho y TOMASA, ALICIA, IRENE, EFREN, ROMAN, JUANA, MA. DEL CARMEN quien también acostumbra utilizar el nombre de MARIA DEL CARMEN y SARA todos de apellidos TENORIO REYES en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES y LUIS TENORIO REYES también en su carácter de ALBACEA en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CARLOS TENORIO PINEDA, RADICARON ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus; y los señores AMALIA REYES TENORIO (hoy su Sucesión), representada por su albacea señor LUIS TENORIO REYES y TOMASA, ALICIA, IRENE, EFREN y SARA todos de apellidos TENORIO REYES REPUDIÁN LA HERENCIA, quedando como UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS los señores ROMAN, JUANA, MA. DEL CARMEN quien también acostumbra utilizar el nombre de MARIA DEL CARMEN y LUIS todos de apellidos TENORIO REYES.

Naucalpan de Juárez, Méx., 24 de marzo de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO.  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

1403.-2 y 11 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**frem****"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. SONIA ZUÑIGA SOLIS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 9, Volumen 1183, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 65656; ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA 749 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1992 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE REED CHAVARRIA NOTARIO PUBLICO NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN EL SEÑOR MARIO LOPEZ VANEGAS Y COMO COMPRADOR EL SEÑOR ARMANDO CORONA LORRABAQUIO. La reposición es únicamente respecto del lote; con una superficie de 2,512.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 40.15 MTS. CON RESTO DEL PREDIO; AL ORIENTE EN 55.91 MTS. CON CAMINO CALLE DE LOS PIRULES; AL SUR EN 44.55 MTS. CON TERESA PEREZ HOY FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS; AL PONIENTE EN 55.26 MTS. CON RESTO DEL PREDIO.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 2 de julio de 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

401-A1.-3, 8 y 11 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**EDICTO**

C. DOLORES EDITH PALMA CAMPERO Y LILIA JOSEFINA PALMA CAMPERO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 2, VOLUMEN 117, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON LOTE 5, MANZANA LXXVIII, COLONIA PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 4; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 6; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE PEÑA DE LA IGUANA; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 17; CON UNA SUPERFICIE DE: 160.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 26 MARZO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

**LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.**  
**(RUBRICA).**

401-A1.-3, 8 y 11 abril.

ESTADO DE MEXICO

frem

**EDICTO**

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México el CIUDADANO ALBERTO REYES JUAREZ, solicitó la REPOSICIÓN DEL ASIENTO NUMERO 9099, VOLUMEN 11, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 09 DE ABRIL DEL AÑO 1973, en el cual consta inscrita la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha 27 de Marzo del año 1973, signada por el LICENCIADO LEOPOLFO ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, tramitado en el Expediente Judicial Número 1736/71, relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas el CIUDADANO ALBERTO REYES JUAREZ, respecto del TERRENO UBICADO EN LOTE NUMERO 91, SAN PABLO DE LAS SALINAS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, QUE MIDE Y LINDA, AL NORTE, 130.00 METROS CON CAMINO PUBLICO, AL SUR, 130.00 METROS CON LOTE NUMERO 98, AL ORIENTE, 258.00 METROS CON ANGEL SANABRIA, AL PONIENTE, 258.00 METROS CON LOTE NUMERO 90. En acuerdo de fecha dos de Abril del año dos mil catorce, el LICENCIADO CARLOS RUIZ DOMINGUEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ordenó la Publicación de los Edictos a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en Periódico de Mayor Circulación en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su Interés Jurídico en dicho procedimiento, lo haga de su conocimiento por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el mencionado acuerdo.-Cuautitlán a los dos días de Abril del año dos mil catorce.

**ATENTAMENTE**  
**EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**  
**LICENCIADO CARLOS RUIZ DOMINGUEZ**  
**(RUBRICA).**

414-A1.-8, 11 y 16 abril.

**COLCHAS INTIMA, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013**

| <b>ACTIVO</b>      |             | <b>PASIVO</b>                |             |
|--------------------|-------------|------------------------------|-------------|
| CIRCULANTE         | 0.00        | EXIGIBLE                     | 0.00        |
| SUMA CIRCULANTE    | 0.00        | SUMA EXIGIBLE                | 0.00        |
|                    |             | <b>CAPITAL</b>               |             |
|                    |             | CAPITAL SOCIAL               | 0.00        |
|                    |             | UTILIDADES EJERCS ANTS       | 0.00        |
|                    |             | PERDIDA DEL EJERCICIO        | 0.00        |
|                    |             | <b>SUMA CAPITAL</b>          | <b>0.00</b> |
| <b>SUMA ACTIVO</b> | <b>0.00</b> | <b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b> | <b>0.00</b> |

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación COLCHAS INTIMA, S.A. DE C.V. (En Liquidación) con cifras al 31 de Diciembre del 2013

Tepotztlán, Estado de México, 26 de Marzo del 2014.

**LIQUIDADOR**  
**EMILIO CARRANZA NAVA**  
**(RUBRICA).**

402-A1.-3, 11 y 25 abril.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24  
TOLUCA, MEXICO  
EDICTO

EXPEDIENTE: 036/2011  
POBLADO: PRESA DE ARROYO ZARCO.  
MUNICIPIO: ALMOLOYA DE JUAREZ  
ESTADO: MEXICO

Toluca, México: a tres de marzo de dos mil catorce.

En los autos del expediente al rubro indicado se dicto un acuerdo que a su letra dice:

PRIMERO.- Se ordena con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, el emplazamiento por medio de edictos a TELESFORO GONZALEZ CONTRERAS, haciéndole saber que MAURA GONZALEZ CONTRERAS demanda su reconocimiento como sucesora de los derechos agrarios que en vida tenía su difunto padre ODILON GONZALEZ ALVAREZ en el poblado de PRESA DE ARROYO ZARCO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, por lo que deberá comparecer a la audiencia de ley que se celebrará A LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, en la Sede de este Tribunal ubicado en calle REPUBLICA DE BOLIVIA NUMERO 327, ESQUINA CON RAFAEL M. HIDALGO, COLONIA AMERICAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con el apercibimiento que de no comparecer a esta diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos de su celebración, le precluió su derecho para realizar manifestación alguna respecto de las pretensiones del MAURA GONZALEZ CONTRERAS y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por medio de los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180, 185 fracción V y 173 del ordenamiento invocado.

La publicación del Edicto deberá realizarse por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la Región en el que esté ubicado los bienes inmuebles relacionados con la sucesión que promueve MAURA GONZALEZ CONTRERAS y en la Gaceta de Gobierno del Estado en el que se encuentren localizados los bienes agrarios de ODILON GONZALEZ ALVAREZ, así como en las oficinas y en la Presidencia Municipal de Almoloya de Juárez y en los Estrados de este Tribunal, debiendo considerarse que las notificaciones practicadas por medio de Edictos surtirán sus efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 24.

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ  
(RUBRICA).

1414.-3 y 11 abril.

**BCG PROFESIONALES EN CONSULTORIA, S.A. DE C.V.**

BCG PROFESIONALES EN CONSULTORIA, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE ENERO DE 2014

| ACTIVO     |        | PASIVO     |        |
|------------|--------|------------|--------|
| Circulante | \$0.00 | Circulante | \$0.00 |
| Fijo       | \$0.00 | Fijo       | \$0.00 |

Estado de México, a 06 de Marzo de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde  
Liquidador  
(Rúbrica).

176-B1.-20 marzo, 1 y 11 abril.

**GRUPO FALOA, S.A. DE C.V.**

 GRUPO FALOA, S.A. DE C.V.  
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

|         |         |
|---------|---------|
| Activo  | \$ 0.00 |
| Pasivo  | \$ 0.00 |
| Capital | \$ 0.00 |

Estado de México a 14 de Marzo de 2014

 Fernando Sánchez Elizalde  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

176-B1.-20 marzo, 1 y 11 abril.

**GRUPO SOVANI, S.A. DE C.V.**

 GRUPO SOVANI, S.A. DE C.V.  
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 02 DE ENERO DE 2014

|                             |        |
|-----------------------------|--------|
| Total Activo                | \$0.00 |
| Total Pasivo                | \$0.00 |
| Total Capital Contable      | \$0.00 |
| Total Activo y Total Pasivo | \$0.00 |

Estado de México, a 11 de Marzo de 2014

 José Marcos Alvarado Villa  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

176-B1.-20 marzo, 1 y 11 abril.

**SUMINISTROS RESSOTO, S.A. DE C.V.**

 SUMINISTROS RESSOTO, S.A. DE C.V.  
 EN LIQUIDACION

|                  |      |
|------------------|------|
| ACTIVO           |      |
| Efectivo en caja | \$ 0 |
| PASIVO           | \$ 0 |
| CAPITAL          | \$ 0 |

El presente Balance Final de Liquidación de SUMINISTROS RESSOTO, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se pública en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 04 de Marzo de 2014

 José Marcos Alvarado Villa  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

176-B1.-20 marzo. 1 y 11 abril.



**INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO.  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.**

MTRO. ENRIQUE GEYNE GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5 SEGUNDO PÁRRAFO Y 22 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 13, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Materno Infantil del Estado de México, está facultado para adquirir los bienes y contratar los servicios que requieren las unidades administrativas que conforman la estructura Orgánica autorizada de este Organismo Auxiliar; a efecto de alcanzar y desarrollar las metas y objetivos conferidos.

Que los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y contratación de servicios, se tramitan con arreglo a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento y según sea el caso, conforme a las demás disposiciones relacionadas.

Que del día 14 de abril del 2014 al 18 del mismo mes y año, son días que forman parte de la primera etapa del primer período vacacional, de acuerdo al calendario oficial que rige el presente año, por ende estos días son inhábiles.

Con el fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos de los programas que por su naturaleza el Instituto Materno Infantil del Estado de México, debe llevar a cabo, resulta urgente habilitar días a efecto de que el Instituto en mención esté en plenitud de atender los requerimientos de las unidades médico - administrativas.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas se emite el siguiente:

**ACUERDO**

POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.-** Se habilitan los días 14, 15 y 16 de abril de 2014, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, exclusivamente para que en su caso el Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo realice los actos relacionados con las

adquisiciones de bienes y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico colectivas relacionadas con los diversos actos que se puedan llevar a cabo en el período habilitado.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta de Gobierno" y en un periódico de mayor circulación local.

**CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día 14 de abril del año 2014.

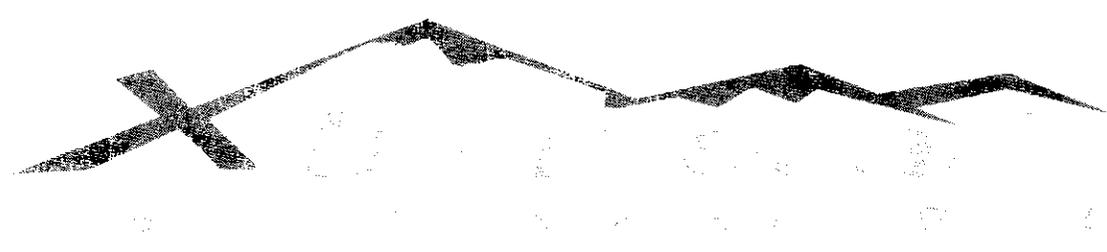
Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil catorce.

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MTRO. ENRIQUE GEYNE GUTIÉRREZ  
(RÚBRICA).**

1559.-11 abril.

---



**C O N V O C A T O R I A.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS TRIGESIMA PRIMERA, TRIGESIMA SEGUNDA Y TRIGESIMA CUARTA DEL CONTRATO SOCIAL, SE CONVOCA A TODOS LOS SEÑORES ACCIONISTAS TITULARES DE ACCIONES, DE **SERVICIOS URBANOS Y SUBURBANOS XINANTÉCATL S.A. DE C.V.**, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE LLEVARA A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 3 DE MAYO DEL AÑO 2014 EN EL DOMICILIO SOCIAL, DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, CONFORME A LA SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA: 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES. 2.- APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA. 3.- INFORME Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS ADMINISTRADORES POR LOS PERIODOS. 2011, 2012, y 2013. 4.- INFORME DEL ORGANO DE VIGILANCIA POR LOS PERIODOS. 2011, 2012, y 2013. 5.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA; 6.- ASUNTOS GENERALES. SE COMUNICA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE DEBERÁN PRESENTARSE TREINTA MINUTOS ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA, A EFECTO DE REGISTRAR SU PRESENCIA. ASÍ MISMO SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 186 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION, TOLUCA MEX., A 9 DE ABRIL 2014, ATENTAMENTE. ALEJANDRO HERNANDEZ TORRES. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-RÚBRICA.

1563.-11 abril.



**"SERPROMAL", S.A. DE C. V.**

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**

Con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y artículo octavo de los estatutos sociales que rigen a la sociedad, se informa a los accionistas, que por asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 20 de marzo de 2014, en el domicilio social de la sociedad, ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho, Número: 1903, Interior: 600-A, (Periférico), Colonia: Ciudad de Satélite, Código Postal: 53100, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, se acordó el aumento del capital social en su parte variable de "SERPROMAL" S.A. DE C.V., por la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, que sumado al capital social en su parte fija, se incremento a la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 21 de marzo del 2014.

---

Rodrigo Reyna García  
Administrador Único  
"SERPROMAL", S.A. DE C. V.  
(RUBRICA).



Naucalpan de Juárez, Estado de México a 20 de Febrero de 2014.

**A la Asamblea General de Accionistas  
De la Compañía SERPROMAL S.A. de C.V.  
P R E S E N T E.**

**Documentos Considerados**

Para la elaboración de este informe se consideraron los Estados Financieros siguientes: Estado de Situación Financiera o Balance General y Estado de Resultados al cierre del ejercicio de 2007.

**Opinión del Auditor Externo**

De conformidad con el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación vigente para el ejercicio 2007, la empresa SERPROMAL S.A. de C.V no estuvo obligada a presentar Dictamen Fiscal por considerarse su año de inicio de operaciones.

**Estados Financieros**

En relación con la Situación Financiera y Resultados de Operación de la entidad, a continuación se expresa lo siguiente:

**Activo**

El Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2007, refleja una estructura con activos totales por \$ 1.05 millones. Este importe se integra en un 100% de activo de fácil realización, es decir, de fácil conversión en efectivo (cuentas de bancos, inventarios, cuentas por cobrar y contribuciones a favor). Es importante mencionar que la empresa no cuenta con saldo de bancos al cierre del ejercicio, así también, la entidad no refleja adquisición de inversiones, es decir, activos fijos. Sus obligaciones representan el 84% del activo total, lo que se traduce en un capital de trabajo positivo, (capacidad de la empresa para responder de sus deudas).

**Pasivo**

El pasivo total arroja un monto de \$883,513 integrado en un 100% de cuentas por pagar nacionales. No se reflejan obligaciones ante el SAT ni el IMSS.

**Capital Social**

El Capital se compone de aportaciones de los accionistas, según el Balance General, el importe corresponde a \$ 50,000 (importe mínimo de aportación según la Ley General de Sociedades Mercantiles). No se conoce si dichas aportaciones están efectivamente pagadas.

**Ingresos y Egresos**

De acuerdo al Estado de Resultados del ejercicio 2007, el ingreso corresponde a \$ 6.298 millones por actividades propias del giro de la empresa. Respecto a las erogaciones, éstas ascienden a \$ 6.177 millones, por lo que dicho empresa refleja una utilidad neta de \$121,135.

**Razones Financieras**

El principal objetivo de las razones financieras es la evaluación de la situación y desempeño de una empresa.

Del análisis efectuado a la información de los Estados Financieros se presentan las principales razones financieras:

- 1) **Razón de liquidez:** Es la capacidad que tiene la entidad para satisfacer sus obligaciones a corto plazo, considerando su disponibilidad y otros bienes de rápida conversión en efectivo, a excepción del inventario. Se le conoce también como prueba severa o del acido.

|                                   |
|-----------------------------------|
| Activo circulante (-) Inventarios |
| Pasivo a corto plazo              |

|           |
|-----------|
| 1'054,648 |
| 883,513   |

Por cada \$1 de pasivos circulantes se tiene \$ 1.19 de dinero disponible sin considerar los inventarios para liquidarlos, por lo que se considera una situación de liquidez favorable.

- 2) **Razón de solvencia:** Este índice es la expresión de la capacidad o la incapacidad que tiene una entidad para pagar sus adeudos a corto plazo con los bienes con los que cuenta, considerando aquellos bienes cuya convertibilidad no es inmediata.

|                      |           |
|----------------------|-----------|
| Activo circulante    | 1'054,648 |
| Pasivo a corto plazo | 883,513   |

Por cada \$1 de pasivo circulante se tiene \$ 1.19 de activo circulante para liquidarlos, por lo que se considera favorable.

- 3) **Razón de apalancamiento financiero o endeudamiento:** El cociente de esta razón indica que porcentaje de recursos ajenos es base para el financiamiento del activo total.

|              |           |
|--------------|-----------|
| Pasivo total | 1'054,648 |
| Activo total | 883,513   |

Representa el porcentaje de los recursos ajenos que son base para el financiamiento del activo total, es decir, cada \$1 de activo está financiado por \$0.84 de recursos ajenos, se considera una situación de apalancamiento favorable.

- 4) **Razón de protección de créditos:** Este cociente muestra la participación del capital o patrimonio propios y los recursos ajenos de la estructura financiera de la entidad. Revela el grado de dependencia o independencia de la entidad respecto a sus acreedores.

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| Patrimonio o capital contable | 171,135 |
| Pasivo total                  | 883,513 |

Esta razón aplicada a la empresa refleja una dependencia de los accionistas hacia los acreedores, es decir, por cada \$0.19 aportado por los accionistas y trabajado en la empresa se tienen \$1 de recursos ajenos por pagar.

- 5) **Rendimiento del Capital o Patrimonio:** Conocido también como tasa de rendimiento, esta razón refleja el grado en el que se ha alcanzado el objetivo de utilidad ya que mide el rendimiento logrado sobre el total de la inversión de los accionistas.

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| Utilidad Neta                 | 121,135 |
| Capital Contable o Patrimonio | 171,135 |

La tasa de rendimiento de los accionistas es positiva, siendo de 0.71, entre más alta es la tasa, mayor el rendimiento de capital dentro de la empresa.

#### Informe del Comisario

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la empresa SERPROMAL S.A. de C.V., rindo mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera preparada por y bajo la responsabilidad de la Administración de la empresa por el año que terminó el 31 de Diciembre de 2007.

He obtenido de la empresa la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas de los estados financieros presentados por la Administración.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la empresa SERPROMAL, S.A. de C.V. para preparar la información financiera presentada por los Administradores a esta Asamblea son adecuados y suficientes, por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la información financiera de SERPROMAL, S.A. de C.V. así como los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha de conformidad con las normas de información financiera vigentes.

Atte.  
Comisario



Naucalpan de Juárez, Estado de México a 20 de Febrero de 2014.

**A la Asamblea General de Accionistas  
De la Compañía SERPROMAL S.A. de C.V.  
P R E S E N T E.**

**Documentos Considerados**

Para la elaboración de este informe se consideraron los Estados Financieros siguientes: Estado de Situación Financiera o Balance General y Estado de Resultados al cierre del ejercicio 2008.

**Opinión del Auditor Externo**

De conformidad con el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación vigente para el ejercicio 2008, la empresa no estuvo obligada a presentar Dictamen Fiscal porque en el ejercicio inmediato anterior no se obtuvieron ingresos acumulables superiores a \$30,470,980 ni el valor del activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo fue superior a \$60,941,970 incluso no se contó con la prestación de servicios de por lo menos 300 trabajadores, que hayan tenido actividad en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

**Estados Financieros**

En relación con la Situación Financiera y Resultados de Operación de la entidad, a continuación se expresa lo siguiente:

**Activo**

El Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2008, refleja una estructura con activos totales por \$ 1.04 millones. Este importe se integra en un 100% de activo de fácil realización, es decir, de fácil conversión en efectivo (cuentas de bancos, inventarios, cuentas por cobrar y contribuciones a favor). Es importante mencionar que la empresa no cuenta con saldo de bancos al cierre del ejercicio, así también, la entidad no refleja adquisición de inversiones, es decir, activos fijos. Sus obligaciones representan el 70% del activo total, lo que se traduce en un capital de trabajo positivo, (capacidad de la empresa para responder de sus deudas).

**Pasivo**

El pasivo total arroja un monto de \$728,125 integrado en un 100% de cuentas por pagar nacionales. No se reflejan obligaciones ante el SAT ni el IMSS.

**Capital Social**

El Capital se compone de aportaciones de los accionistas, según el Balance General, el importe corresponde a \$ 50,000 (importe mínimo de aportación según la Ley General de Sociedades Mercantiles). No se conoce si dichas aportaciones están efectivamente pagadas.

**Ingresos y Egresos**

El Estado de Resultados por el ejercicio de 2008 arroja un ingreso neto de \$16.69 millones por actividades propias del giro de la empresa. Por lo que se refiere a las erogaciones, el costo de las mercancías asciende a \$ 14.91 millones, los gastos operativos son de \$1.64 millones, en resumen dicho Estado refleja una utilidad neta del ejercicio de \$145,361.

**Razones Financieras**

El principal objetivo de las razones financieras es la evaluación de la situación y desempeño de una empresa.

Del análisis efectuado a la información de los Estados Financieros de SERPROMAL, S.A. de C.V. se presentan las principales razones financieras:

- 1) **Razón de liquidez:** Es la capacidad que tiene la entidad para satisfacer sus obligaciones a corto plazo, considerando su disponibilidad y otros bienes de rápida conversión en efectivo, a excepción del inventario. Se le conoce también como prueba severa o del ácido.

|                                   |           |
|-----------------------------------|-----------|
| Activo circulante (-) Inventarios | 1'044,621 |
| Pasivo a corto plazo              | 728,125   |

Por cada \$1 de pasivos circulantes se tiene \$ 1.43 de dinero disponible sin considerar los inventarios para liquidarlos, por lo que se considera una situación de liquidez favorable.

- 2) **Razón de solvencia:** Este índice es la expresión de la capacidad o la incapacidad que tiene una entidad para pagar sus adeudos a corto plazo con los bienes con los que cuenta, considerando aquellos bienes cuya convertibilidad no es inmediata.

|                      |           |
|----------------------|-----------|
| Activo circulante    | 1'044,621 |
| Pasivo a corto plazo | 728,125   |

Por cada \$1 de pasivo circulante se tiene \$ 1.43 de activo circulante para liquidarlos, por lo que se considera favorable.

- 3) **Razón de apalancamiento financiero o endeudamiento:** El cociente de esta razón indica que porcentaje de recursos ajenos es base para el financiamiento del activo total.

|              |           |
|--------------|-----------|
| Pasivo total | 728,125   |
| Activo total | 1'044,621 |

Representa el porcentaje de los recursos ajenos que son base para el financiamiento del activo total, es decir, cada \$1 de activo está financiado por \$ 0.70 de recursos ajenos, se considera una situación de apalancamiento favorable.

- 4) **Razón de protección de créditos:** Este cociente muestra la participación del capital o patrimonio propios y los recursos ajenos de la estructura financiera de la entidad. Revela el grado de dependencia o independencia de la entidad respecto a sus acreedores.

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| Patrimonio o capital contable | 316,496 |
| Pasivo total                  | 728,125 |

Esta razón aplicada a la empresa refleja una dependencia de los accionistas hacia los acreedores, es decir, por cada \$ 0.43 aportado por los accionistas y trabajado en la empresa se tienen \$ 1 de recursos ajenos por pagar.

- 5) **Rendimiento del Capital o Patrimonio:** Conocida también como tasa de rendimiento, esta razón refleja el grado en el que se ha alcanzado el objetivo de utilidad ya que mide el rendimiento logrado sobre el total de la inversión de los accionistas.

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| Utilidad Neta                 | 145,361 |
| Capital Contable o Patrimonio | 316,496 |

La tasa de rendimiento de los accionistas es discretamente positiva, siendo de 0.46, entre más alta es la tasa, mayor el rendimiento de capital dentro de la empresa.

#### Informe del Comisario

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la empresa SERPROMAL S.A. de C.V., rindo mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera preparada por y bajo la responsabilidad de la Administración de la empresa por el año que terminó el 31 de Diciembre de 2008.

He obtenido de la empresa la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas de los estados financieros presentados por la Administración.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la empresa SERPROMAL, S.A. de C.V. para preparar la información financiera presentada por los Administradores a esta Asamblea son adecuados y suficientes, por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la información financiera de SERPROMAL, S.A. de C.V. así como los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha de conformidad con las normas de información financiera vigentes.

Atte.  
Comisario



Naucalpan de Juárez, Estado de México a 20 de Febrero de 2014.

**A la Asamblea General de Accionistas  
De la Compañía SERPROMAL S.A. de C.V.  
P R E S E N T E**

**Documentos Considerados**

Para la elaboración de este informe se consideraron los Estados Financieros siguientes: Estado de Situación Financiera o Balance General y Estado de Resultados del ejercicio de 2009.

**Opinión del Auditor Externo**

De conformidad con el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación vigente para el ejercicio 2009, la empresa no estuvo obligada a presentar Dictamen Fiscal porque en el ejercicio inmediato anterior no se obtuvieron ingresos acumulables superiores a \$30'470,980, ni el valor del activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo fue superior a \$60'941,970, incluso no se cuenta con la prestación de servicios de por lo menos 300 trabajadores, que hayan tenido actividad en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

**Estados Financieros**

En relación con la Situación Financiera y Resultados de Operación de la entidad, a continuación se expresa lo siguiente:

**Activo**

El Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2009, refleja una estructura con activos totales por \$ 10.28 millones. Este importe se integra en un 99.85% de activo de fácil realización, es decir, de fácil conversión en efectivo (cuentas de bancos, inventarios, cuentas por cobrar y contribuciones a favor). La entidad refleja adquisición de inversiones, es decir, activos fijos en mobiliario y equipo de oficina por \$15,184 representando el 0.15% del activo total. Sus obligaciones representan el 97% del activo total, lo que se traduce en un capital de trabajo discretamente positivo, (capacidad de la empresa para responder de sus deudas).

**Pasivo**

El pasivo total arroja un monto de \$ 9'921,580 integrado en un 100% de cuentas por pagar nacionales. No se reflejan obligaciones ante el SAT ni el IMSS.

**Capital Social**

El Capital se compone de aportaciones de los accionistas, según el Balance General, el importe corresponde a \$ 50,000 (importe mínimo de aportación según la Ley General de Sociedades Mercantiles). No se conoce si dichas aportaciones están efectivamente pagadas.

**Ingresos y Egresos**

El Estado de Resultados por el ejercicio de 2009 arroja un ingreso neto de \$ 29.80 millones por actividades propias del giro de la empresa. Por lo que se refiere a las erogaciones, el costo de las mercancías asciende a \$ 26.85 millones, los gastos operativos son de \$ 2.91 millones, en resumen dicho Estado refleja una utilidad neta del ejercicio de \$ 41,900.

**Razones Financieras**

El principal objetivo de las razones financieras es la evaluación de la situación y desempeño de una empresa.

Del análisis efectuado a la información de los Estados Financieros de SERPROMAL, S.A. de C.V. se presentan las principales razones financieras:

- 1) **Razón de liquidez:** Es la capacidad que tiene la entidad para satisfacer sus obligaciones a corto plazo, considerando su disponibilidad y otros bienes de rápida conversión en efectivo, a excepción del inventario. Se le conoce también como prueba severa o del ácido.

|                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| Activo circulante (-) Inventarios | 10'264,791 |
| Pasivo a corto plazo              | 9'921,580  |

Por cada \$1 de pasivos circulantes se tiene \$1.03 de dinero disponible sin considerar los inventarios para liquidarlos, por lo que se considera una situación de liquidez favorable.

- 2) **Razón de solvencia:** Este índice es la expresión de la capacidad o la incapacidad que tiene una entidad para pagar sus adeudos a corto plazo con los bienes con los que cuenta, considerando aquellos bienes cuya convertibilidad no es inmediata.

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Activo circulante    | 10'264,791 |
| Pasivo a corto plazo | 9'921,580  |

Por cada \$1 de pasivo circulante se tiene \$ 1.03 de activo circulante para liquidarlos, por lo que se considera favorable.

- 3) **Razón de apalancamiento financiero o endeudamiento:** El cociente de esta razón indica que porcentaje de recursos ajenos es base para el financiamiento del activo total.

|              |            |
|--------------|------------|
| Pasivo total | 9'921,580  |
| Activo total | 10'279,975 |

Representa el porcentaje de los recursos ajenos que son base para el financiamiento del activo total, es decir, cada \$1 de activo está financiado por \$.97 de recursos ajenos, se considera una situación de apalancamiento discretamente favorable.

- 4) **Razón de protección de créditos:** Este cociente muestra la participación del capital o patrimonio propios y los recursos ajenos de la estructura financiera de la entidad. Revela el grado de dependencia o independencia de la entidad respecto a sus acreedores.

|                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| Patrimonio o capital contable | 358,395   |
| Pasivo total                  | 9'921,580 |

Esta razón aplicada a la empresa refleja una dependencia de los accionistas hacia los acreedores, es decir, por cada \$.04 aportado por los accionistas y trabajado en la empresa se tienen \$ 1 de recursos ajenos por pagar.

- 5) **Rendimiento del Capital o Patrimonio:** Conocido también como tasa de rendimiento, esta razón refleja el grado en el que se ha alcanzado el objetivo de utilidad ya que mide el rendimiento logrado sobre el total de la inversión de los accionistas.

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| Utilidad Neta                 | 41,900  |
| Capital Contable o Patrimonio | 358,395 |

La tasa de rendimiento de los accionistas es discretamente positiva, siendo de 0.12, entre más alta es la tasa, mayor el rendimiento de capital dentro de la empresa.

#### Informe del Comisario

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la empresa SERPROMAL S.A. de C.V., rindo mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera preparada por y bajo la responsabilidad de la Administración de la empresa por el año que terminó el 31 de Diciembre de 2009.

He obtenido de la empresa la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas de los estados financieros presentados por la Administración.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la empresa SERPROMAL, S.A. de C.V. para preparar la información financiera presentada por los Administradores a esta Asamblea son adecuados y suficientes, por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la información financiera de SERPROMAL, S.A. de C.V. así como los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha de conformidad con las normas de información financiera vigentes.

Atte.  
Comisario



Naucalpan de Juárez, Estado de México a 20 de Febrero de 2014.

**A la Asamblea General de Accionistas  
De la Compañía SERPROMAL S.A. de C.V.  
P R E S E N T E**

**Documentos Considerados**

Para la elaboración de este informe se consideraron los Estados Financieros siguientes: Estado de Situación Financiera o Balance General y Estado de Resultados al cierre del ejercicio de 2010.

**Opinión del Auditor Externo**

De conformidad con el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación vigente para el ejercicio 2010, la empresa SERPROMAL S.A. de C.V no estuvo obligada a presentar Dictamen Fiscal porque en el ejercicio inmediato anterior no se obtuvieron ingresos acumulables superiores a \$34'803,950, ni el valor del activo fue superior a \$69'607,920, incluso no se cuenta con la prestación de servicios de por lo menos 300 trabajadores, que hayan tenido actividad en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

**Estados Financieros**

En relación con la Situación Financiera y Resultados de Operación de la entidad, a continuación se expresa lo siguiente:

**Activo**

El Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2010, refleja una estructura con activos totales por \$ 14.39 millones. Este importe se integra en un 100% de activo de fácil realización, es decir, de fácil conversión en efectivo (cuentas de bancos, inventarios, cuentas por cobrar y contribuciones a favor). Sus obligaciones representan el 98.82% del activo total, lo que se traduce en un capital de trabajo discretamente positivo, (capacidad de la empresa para responder de sus deudas).

**Pasivo**

El pasivo total arroja un monto de \$14'219,233 integrado en un 100% de cuentas por pagar nacionales. No se reflejan obligaciones ante el SAT ni el IMSS.

**Capital Social**

El Capital se compone de aportaciones de los accionistas, según el Balance General, el importe corresponde a \$ 50,000 (importe mínimo de aportación según la Ley General de Sociedades Mercantiles). No se conoce si dichas aportaciones están efectivamente pagadas.

**Ingresos y Egresos**

El Estado de Resultados por el ejercicio de 2010 arroja un ingreso neto de \$ 33.87 millones por actividades propias del giro de la empresa. Por lo que se refiere a las erogaciones, el costo de las mercancías asciende a \$ 32.54 millones, los gastos operativos son de \$ 1.5 millones, en resumen dicho Estado refleja una pérdida neta del ejercicio de \$ 188,407.

**Razones Financieras**

El principal objetivo de las razones financieras es la evaluación de la situación y desempeño de una empresa.

Del análisis efectuado a la información de los Estados Financieros de SERPROMAL, S.A. de C.V. se presentan las principales razones financieras:

- 1) **Razón de liquidez:** Es la capacidad que tiene la entidad para satisfacer sus obligaciones a corto plazo, considerando su disponibilidad y otros bienes de rápida conversión en efectivo, a excepción del inventario. Se le conoce también como prueba severa o del ácido.

|                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| Activo circulante (-) Inventarios | 14'389,221 |
| Pasivo a corto plazo              | 14'219,233 |

Por cada \$1 de pasivos circulantes se tiene \$ 1.01 de dinero disponible sin considerar los inventarios para liquidarlos, por lo que se considera una situación de liquidez favorable.

- 2) **Razón de solvencia:** Este índice es la expresión de la capacidad o la incapacidad que tiene una entidad para pagar sus adeudos a corto plazo con los bienes con los que cuenta, considerando aquellos bienes cuya convertibilidad no es inmediata.

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Activo circulante    | 14'389,221 |
| Pasivo a corto plazo | 14'219,233 |

Por cada \$1 de pasivo circulante se tiene \$ 1.01 de activo circulante para liquidarlos, por lo que se considera favorable.

- 3) **Razón de apalancamiento financiero o endeudamiento:** El cociente de esta razón indica que porcentaje de recursos ajenos es base para el financiamiento del activo total.

|              |            |
|--------------|------------|
| Pasivo total | 14'219,233 |
| Activo total | 14'389,221 |

Representa el porcentaje de los recursos ajenos que son base para el financiamiento del activo total, es decir, cada \$1 de activo está financiado por \$ 0.99 de recursos ajenos, se considera una situación de apalancamiento discretamente favorable.

- 4) **Razón de protección de créditos:** Este cociente muestra la participación del capital o patrimonio propios y los recursos ajenos de la estructura financiera de la entidad. Revela el grado de dependencia o independencia de la entidad respecto a sus acreedores.

|                               |            |
|-------------------------------|------------|
| Patrimonio o capital contable | 169,988    |
| Pasivo total                  | 14'219,233 |

Esta razón aplicada a la empresa refleja una dependencia de los accionistas hacia los acreedores, es decir, por cada \$ 0.01 aportado por los accionistas y trabajado en la empresa se tienen \$ 1 de recursos ajenos por pagar.

- 5) **Rendimiento del Capital o Patrimonio:** Conocido también como tasa de rendimiento, esta razón refleja el grado en el que se ha alcanzado el objetivo de utilidad ya que mide el rendimiento logrado sobre el total de la inversión de los accionistas.

|                               |          |
|-------------------------------|----------|
| Pérdida Neta                  | -188,407 |
| Capital Contable o Patrimonio | 169,988  |

Es importante indicar que del resultado de dicho cociente al no tener utilidad, no existe ningún índice de rendimiento del capital de la entidad.

#### Informe del Comisario

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la empresa SERPROMAL S.A. de C.V., rindo mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera preparada por y bajo la responsabilidad de la Administración de la empresa por el año que terminó el 31 de Diciembre de 2010.

He obtenido de la empresa la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas de los estados financieros presentados por la Administración.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la empresa SERPROMAL, S.A. de C.V. para preparar la información financiera presentada por los Administradores a esta Asamblea son adecuados y suficientes, por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la información financiera de SERPROMAL, S.A. de C.V. así como los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha de conformidad con las normas de información financiera vigentes.

Atte.  
Comisario



Naucalpan de Juárez, Estado de México a 20 de Febrero de 2014.

**A la Asamblea General de Accionistas  
De la Compañía SERPROMAL S.A. de C.V.  
P R E S E N T E**

**Documentos Considerados**

Para la elaboración de este informe se consideraron los Estados Financieros siguientes: Estado de Situación Financiera o Balance General y Estado de Resultados al término del ejercicio 2011.

**Opinión del Auditor Externo**

De conformidad con el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación vigente para el ejercicio 2011, la empresa SERPROMAL S.A. de C.V no estuvo obligada a presentar Dictamen Fiscal porque en el ejercicio inmediato anterior no se obtuvieron ingresos acumulables superiores a \$34'803,950, ni el valor del activo fue superior a \$69'607,920, incluso no se cuenta con la prestación de servicios de por lo menos 300 trabajadores, que hayan tenido actividad en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

**Estados Financieros**

En relación con la Situación Financiera y Resultados de Operación de la entidad, a continuación se expresa lo siguiente:

**Activo**

El Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2011, refleja una estructura con activos totales por \$ 4.59 millones. Este importe se integra en un 92.99% de activo de fácil realización, es decir, de fácil conversión en efectivo (cuentas de bancos, inventarios, cuentas por cobrar y contribuciones a favor). La entidad refleja adquisición de inversiones, es decir, activos fijos en equipo de transporte por \$321,664 representando el 7.01% del activo total. Sus obligaciones representan el 95.38% del activo total, lo que se traduce en un capital de trabajo discretamente positivo, (capacidad de la empresa para responder de sus deudas).

**Pasivo**

El pasivo total arroja un monto de \$4'377,234 integrado en un 100% de cuentas por pagar nacionales. No se reflejan obligaciones ante el SAT ni el IMSS.

**Capital Social**

El Capital se compone de aportaciones de los accionistas, según el Balance General, el importe corresponde a \$ 50,000 (importe mínimo de aportación según la Ley General de Sociedades Mercantiles). No se conoce si dichas aportaciones están efectivamente pagadas.

**Ingresos y Egresos**

El Estado de Resultados por el ejercicio de 2011 arroja un ingreso neto de \$ 30.76 millones por actividades propias del giro de la empresa. Por lo que se refiere a las erogaciones, el costo de las mercancías asciende a \$ 29.47 millones, otros gastos nacionales ascienden a \$ 1.24 millones, en resumen, dicho Estado refleja una utilidad neta del ejercicio de \$ 41,961.

**Razones Financieras**

El principal objetivo de las razones financieras es la evaluación de la situación y desempeño de una empresa.

Del análisis efectuado a la información de los Estados Financieros de SERPROMAL, S.A. de C.V. se presentan las principales razones financieras:

- 1) **Razón de liquidez:** Es la capacidad que tiene la entidad para satisfacer sus obligaciones a corto plazo, considerando su disponibilidad y otros bienes de rápida conversión en efectivo, a excepción del inventario. Se le conoce también como prueba severa o del ácido.

|                                   |           |
|-----------------------------------|-----------|
| Activo circulante (-) Inventarios | 4'267,519 |
| Pasivo a corto plazo              | 4'377,234 |

Por cada \$1 de pasivos circulantes se tiene \$ 0.97 de dinero disponible sin considerar los inventarios para liquidarlos, por lo que se considera una situación de liquidez desfavorable.

- 2) **Razón de solvencia:** Este índice es la expresión de la capacidad o la incapacidad que tiene una entidad para pagar sus adeudos a corto plazo con los bienes con los que cuenta, considerando aquellos bienes cuya convertibilidad no es inmediata.

|                      |           |
|----------------------|-----------|
| Activo circulante    | 4'267,519 |
| Pasivo a corto plazo | 4'377,234 |

Por cada \$1 de pasivo circulante se tiene \$ 0.97 de activo circulante para liquidarlos, por lo que se considera desfavorable.

- 3) **Razón de apalancamiento financiero o endeudamiento:** El cociente de esta razón indica que porcentaje de recursos ajenos es base para el financiamiento del activo total.

|              |           |
|--------------|-----------|
| Pasivo total | 4'377,234 |
| Activo total | 4'589,183 |

Representa el porcentaje de los recursos ajenos que son base para el financiamiento del activo total, es decir, cada \$1 de activo está financiado por \$ 0.95 de recursos ajenos, se considera una situación de apalancamiento discretamente favorable.

- 4) **Razón de protección de créditos:** Este cociente muestra la participación del capital o patrimonio propios y los recursos ajenos de la estructura financiera de la entidad. Revela el grado de dependencia o independencia de la entidad respecto a sus acreedores.

|                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| Patrimonio o capital contable | 211,949   |
| Pasivo total                  | 4'377,234 |

Esta razón aplicada a la empresa refleja una dependencia de los accionistas hacia los acreedores, es decir, por cada \$ 0.05 aportado por los accionistas y trabajado en la empresa se tienen \$ 1 de recursos ajenos por pagar.

- 5) **Rendimiento del Capital o Patrimonio:** Conocido también como tasa de rendimiento, esta razón refleja el grado en el que se ha alcanzado el objetivo de utilidad ya que mide el rendimiento logrado sobre el total de la inversión de los accionistas.

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| Utilidad Neta                 | 41,961  |
| Capital Contable o Patrimonio | 211,949 |

La tasa de rendimiento de los accionistas es discretamente positiva, siendo de 0.20, entre más alta es la tasa, mayor el rendimiento de capital dentro de la empresa.

#### Informe del Comisario

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la empresa SERPROMAL S.A. de C.V., rindo mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera preparada por y bajo la responsabilidad de la Administración de la empresa por el año que terminó el 31 de Diciembre de 2011.

He obtenido de la empresa la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas de los estados financieros presentados por la Administración.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la empresa SERPROMAL, S.A. de C.V. para preparar la información financiera presentada por los Administradores a esta Asamblea son adecuados y suficientes, por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la información financiera de SERPROMAL, S.A. de C.V. así como los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha de conformidad con las normas de información financiera vigentes.

Atte.  
Comisario



Naucalpan de Juárez, Estado de México a 20 de Febrero de 2014.

**A la Asamblea General de Accionistas  
De la Compañía SERPROMAL S.A. de C.V.  
P R E S E N T E**

Para la elaboración de este informe se consideraron los Estados Financieros siguientes: Estado de Situación Financiera o Balance General y Estado de Resultados al cierre del ejercicio 2012.

**Opinión del Auditor Externo**

De conformidad con el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación vigente para el ejercicio 2012, la empresa no estuvo obligada a presentar Dictamen Fiscal porque en el ejercicio inmediato anterior no se obtuvieron ingresos acumulables superiores a \$34'803,950, ni el valor del activo fue superior a \$69'607,920, incluso no se cuenta con la prestación de servicios de por lo menos 300 trabajadores, que hayan tenido actividad en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

**Estados Financieros**

En relación con la Situación Financiera y Resultados de Operación de la entidad, a continuación se expresa lo siguiente:

**Activo**

El Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2012, refleja una estructura con activos totales por \$ 2.68 millones. Este importe se integra en un 100% de activo de fácil realización, es decir, de fácil conversión en efectivo (cuentas de bancos, inventarios, cuentas por cobrar y contribuciones a favor). La entidad refleja saldo de inversiones, es decir, activos fijos en equipo de transporte por \$321,664, el cual se encuentra totalmente depreciado. Sus obligaciones representan el 282% del activo total, lo que se traduce en un capital de trabajo altamente negativo, (capacidad de la empresa para responder de sus deudas).

**Pasivo**

El pasivo total arroja un monto de \$7'563,593 integrado en un 99.16% de cuentas por pagar nacionales y en 0.84% corresponden a anticipo de clientes. No se reflejan obligaciones ante el SAT ni el IMSS.

**Capital Social**

El Capital se compone de aportaciones de los accionistas, según el Balance General, el importe corresponde a \$ 50,000 (importe mínimo de aportación según la Ley General de Sociedades Mercantiles). No se conoce si dichas aportaciones están efectivamente pagadas.

**Ingresos y Egresos**

El Estado de Resultados por el ejercicio de 2012 arroja un ingreso neto de \$ 17.18 millones por actividades propias del giro de la empresa. Por lo que se refiere a las erogaciones, los gastos operativos son de \$ 21.89 millones y el IETU a cargo del ejercicio fue de \$ 24,481, en resumen, dicho Estado refleja una pérdida neta del ejercicio de \$ 4.735 millones.

**Razones Financieras**

El principal objetivo de las razones financieras es la evaluación de la situación y desempeño de una empresa.

Del análisis efectuado a la información de los Estados Financieros de SERPROMAL, S.A. de C.V. se presentan las principales razones financieras:

- 1) **Razón de liquidez:** Es la capacidad que tiene la entidad para satisfacer sus obligaciones a corto plazo, considerando su disponibilidad y otros bienes de rápida conversión en efectivo, a excepción del inventario. Se le conoce también como prueba severa o del ácido.

|                                   |           |
|-----------------------------------|-----------|
| Activo circulante (-) Inventarios | 2'683,176 |
| Pasivo a corto plazo              | 7'563,593 |

Por cada \$1 de pasivos circulantes se tiene \$ 0.35 de dinero disponible sin considerar los inventarios para liquidarlos, por lo que se considera una situación de liquidez desfavorable.

- 2) **Razón de solvencia:** Este índice es la expresión de la capacidad o la incapacidad que tiene una entidad para pagar sus adeudos a corto plazo con los bienes con los que cuenta, considerando aquellos bienes cuya convertibilidad no es inmediata.

|                      |           |
|----------------------|-----------|
| Activo circulante    | 2'683,176 |
| Pasivo a corto plazo | 7'563,593 |

Por cada \$1 de pasivo circulante se tiene \$ 0.35 de activo circulante para liquidarlos, por lo que se considera desfavorable.

- 3) **Razón de apalancamiento financiero o endeudamiento:** El cociente de esta razón indica que porcentaje de recursos ajenos es base para el financiamiento del activo total.

|              |           |
|--------------|-----------|
| Pasivo total | 7'563,593 |
| Activo total | 2'683,176 |

Representa el porcentaje de los recursos ajenos que son base para el financiamiento del activo total, es decir, cada \$1 de activo está financiado por \$ 2.82 de recursos ajenos, se considera una situación de apalancamiento desfavorable.

- 4) **Razón de protección de créditos:** Este cociente muestra la participación del capital o patrimonio propios y los recursos ajenos de la estructura financiera de la entidad. Revela el grado de dependencia o independencia de la entidad respecto a sus acreedores.

|                               |            |
|-------------------------------|------------|
| Patrimonio o capital contable | -4'880,417 |
| Pasivo total                  | 7'563,593  |

Al no tener un patrimonio o capital contable positivo no se tiene ningún recurso financiero propio para responder de préstamos o financiamientos ajenos. Se considera una situación crítica para la entidad y de total dependencia hacia los acreedores o personas diferentes de los accionistas.

- 5) **Rendimiento del Capital o Patrimonio:** Conocido también como tasa de rendimiento, esta razón refleja el grado en el que se ha alcanzado el objetivo de utilidad ya que mide el rendimiento logrado sobre el total de la inversión de los accionistas.

|                               |            |
|-------------------------------|------------|
| Utilidad Neta                 | -4'735,937 |
| Capital Contable o Patrimonio | -4'880,417 |

Es importante indicar que del resultado de dicho cociente al no tener utilidad ni patrimonio, no existe ningún índice de rendimiento del capital de la entidad.

#### Informe del Comisario

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la empresa SERPROMAL S.A. de C.V., rindo mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera preparada por y bajo la responsabilidad de la Administración de la empresa por el año que terminó el 31 de Diciembre de 2012.

He obtenido de la empresa la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas de los estados financieros presentados por la Administración.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la empresa SERPROMAL, S.A. de C.V. para preparar la información financiera presentada por los Administradores a esta Asamblea son adecuados y suficientes, por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la información financiera de SERPROMAL, S.A. de C.V. así como los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha de conformidad con las normas de información financiera vigentes.

Atte.  
Comisario



Naucalpan de Juárez, Estado de México a 20 de Febrero de 2014.

**A la Asamblea General de Accionistas  
De la Compañía SERPROMAL S.A. de C.V.  
P R E S E N T E**

Para la elaboración de este informe se consideraron los Estados Financieros siguientes: Estado de Situación Financiera o Balance General y Estado de Resultados al cierre del ejercicio 2013.

**Opinión del Auditor Externo**

De conformidad con el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación vigente para el ejercicio 2013, la empresa está obligada a presentar Dictamen Fiscal porque en el ejercicio inmediato anterior obtuvo ingresos acumulables superiores a \$39'140,520, aún y cuando el valor del activo no fue superior a \$78'281,070 ni tampoco contó con la prestación de servicios de por lo menos 300 trabajadores, que hayan tenido actividad en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

**Estados Financieros**

En relación con la Situación Financiera y Resultados de Operación de la entidad, a continuación se expresa lo siguiente:

**Activo**

El Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2013, refleja una estructura con activos totales por \$ 6.404 millones. Este importe se integra en un 57% de activo de fácil realización, es decir, de fácil conversión en efectivo (cuentas de bancos, inventarios, cuentas por cobrar y contribuciones a favor). La entidad refleja saldo de inversiones, es decir, activos fijos en equipo de transporte por \$321,664, el cual se encuentra totalmente depreciado. Sus obligaciones representan el 144% del activo total, lo que se traduce en un capital de trabajo negativo, (capacidad de la empresa para responder de sus deudas).

**Pasivo**

El pasivo total arroja un monto de \$9.216 millones integrado en un 100% de cuentas por pagar nacionales.

**Capital Social**

El Capital se compone de aportaciones de los accionistas, según el Balance General, el importe corresponde a \$ 50.000 (importe mínimo de aportación según la Ley General de Sociedades Mercantiles). No se conoce si dichas aportaciones están efectivamente pagadas.

**Ingresos y Egresos**

El Estado de Resultados por el ejercicio de 2013 arroja un ingreso neto de \$ 41.275 millones por actividades propias del giro de la empresa. Por lo que se refiere a las erogaciones, el costo de las mercancías asciende a \$ 35.678 millones y los gastos operativos son de \$ 3.407 millones, en resumen, dicho Estado refleja una utilidad neta del ejercicio de \$ 2.068 millones.

**Razones Financieras**

El principal objetivo de las razones financieras es la evaluación de la situación y desempeño de una empresa.

Del análisis efectuado a la información de los Estados Financieros de SERPROMAL, S.A. de C.V. se presentan las principales razones financieras:

- 1) **Razón de liquidez:** Es la capacidad que tiene la entidad para satisfacer sus obligaciones a corto plazo, considerando su disponibilidad y otros bienes de rápida conversión en efectivo, a excepción del inventario. Se le conoce también como prueba severa o del ácido.

|                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| Activo circulante (-) Inventarios | 14'922,354 |
| Pasivo a corto plazo              | 9'216,308  |

Por cada \$1 de pasivos circulantes se tiene \$ 1.62 de dinero disponible sin considerar los inventarios para liquidarlos, por lo que se considera una situación de liquidez muy favorable.

- 2) **Razón de solvencia:** Este índice es la expresión de la capacidad o la incapacidad que tiene una entidad para pagar sus adeudos a corto plazo con los bienes con los que cuenta, considerando aquellos bienes cuya convertibilidad no es inmediata.

|                      |           |
|----------------------|-----------|
| Activo circulante    | 6'399,763 |
| Pasivo a corto plazo | 9'216,308 |

Por cada \$1 de pasivo circulante se tiene \$0.69 de activo circulante para liquidarlos, por lo que se considera desfavorable.

- 3) **Razón de apalancamiento financiero o endeudamiento:** El cociente de esta razón indica que porcentaje de recursos ajenos es base para el financiamiento del activo total.

|              |           |
|--------------|-----------|
| Pasivo total | 9'216,308 |
| Activo total | 6'404,271 |

Representa el porcentaje de los recursos ajenos que son base para el financiamiento del activo total, es decir, cada \$1 de activo está financiado por \$ 1.44 de recursos ajenos, se considera una situación de apalancamiento desfavorable.

- 4) **Razón de protección de créditos:** Este cociente muestra la participación del capital o patrimonio propios y los recursos ajenos de la estructura financiera de la entidad. Revela el grado de dependencia o independencia de la entidad respecto a sus acreedores.

|                               |            |
|-------------------------------|------------|
| Patrimonio o capital contable | -2'812,037 |
| Pasivo total                  | 9'216,308  |

Al no tener un patrimonio o capital contable positivo no se tiene ningún recurso financiero propio para responder de préstamos o financiamientos ajenos. Se considera una situación crítica para la entidad y de total dependencia hacia los acreedores o personas diferentes de los accionistas.

- 5) **Rendimiento del Capital o Patrimonio:** Conocido también como tasa de rendimiento, esta razón refleja el grado en el que se ha alcanzado el objetivo de utilidad ya que mide el rendimiento logrado sobre el total de la inversión de los accionistas.

|                               |            |
|-------------------------------|------------|
| Utilidad Neta                 | 2'068,380  |
| Capital Contable o Patrimonio | -2'812,037 |

Es importante indicar que del resultado de dicho cociente al no tener patrimonio (valor positivo), no se puede medir el índice de rendimiento del capital de la entidad.

#### Informe del Comisario

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la empresa SERPROMAL S.A. de C.V., rindo mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera preparada por y bajo la responsabilidad de la Administración de la empresa por el año que terminó el 31 de Diciembre de 2013.

He obtenido de la empresa la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas de los estados financieros presentados por la Administración.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la empresa SERPROMAL, S.A. de C.V. para preparar la información financiera presentada por los Administradores a esta Asamblea son adecuados y suficientes, por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la información financiera de SERPROMAL, S.A. de C.V. así como los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha de conformidad con las normas de información financiera vigentes.

Atte  
Comisario

## SERPROMAL S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

| ACTIVO                  |                         | PASIVO                    |                         |
|-------------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------|
| ACTIVO CIRCULANTE       |                         | PASIVO A CORTO PLAZO      |                         |
| CUENTAS POR COBRAR      | 1,054,648               | CUENTAS POR PAGAR         | 883,513                 |
| TOTAL ACTIVO CIRCULANTE | <u>1,054,648</u>        | SUMA PASIVO CORTO PLAZO   | <u>883,513</u>          |
| ACTIVO FIJO             |                         |                           |                         |
| TOTAL ACTIVO FIJO       | <u>-</u>                | TOTAL PASIVO              | <u>883,513</u>          |
| ACTIVO DIFERIDO         |                         | CAPITAL CONTABLE          |                         |
| TOTAL ACTIVO DIFERIDO   | <u>-</u>                | CAPITAL SOCIAL            | 50,000                  |
|                         |                         | RESULTADO DEL EJERCICIO   | <u>121,135</u>          |
|                         |                         | SUMA CAPITAL CONTABLE     | <u>171,135</u>          |
| TOTAL ACTIVO            | <u><u>1,054,648</u></u> | PASIVO + CAPITAL CONTABLE | <u><u>1,054,648</u></u> |

## SERPROMAL S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

|  |                       |
|--|-----------------------|
| (-) INGRESOS NETOS                         | 6,298,135             |
| (=) COSTO DE VENTAS                        | <u>-</u>              |
| (-) UTILIDAD BRUTA                         | 6,298,135             |
| (=) GASTOS DE OPERACIÓN                    | <u>6,177,000</u>      |
| (+/-) UTILIDAD O PÉRDIDA DE OPERACIÓN      | 121,135               |
| (+/-) RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO | <u>-</u>              |
| (=) OTROS PRODUCTOS / OTROS GASTOS         | <u>-</u>              |
| (-) UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS  | 121,135               |
| (=) ISR, IETU Y PTU                        | <u>-</u>              |
| UTILIDAD O (PÉRDIDA) NETA                  | <u><u>121,135</u></u> |

**SERPROMAL S.A. DE C.V.**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

| ACTIVO                         |                  | PASIVO                           |                  |
|--------------------------------|------------------|----------------------------------|------------------|
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>       |                  | <b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>      |                  |
| CUENTAS POR COBRAR             | 1,044,621        | CUENTAS POR PAGAR                | 728,125          |
| <b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b> | <b>1,044,621</b> | <b>SUMA PASIVO CORTO PLAZO</b>   | <b>728,125</b>   |
| <b>ACTIVO FIJO</b>             |                  | <b>TOTAL PASIVO</b>              |                  |
| <b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>       | <b>-</b>         |                                  | <b>728,125</b>   |
| <b>ACTIVO DIFERIDO</b>         |                  | <b>CAPITAL CONTABLE</b>          |                  |
| <b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>   | <b>-</b>         | CAPITAL SOCIAL                   | 50,000           |
|                                |                  | UTILIDADES ACUMULADAS            | 121,135          |
|                                |                  | RESULTADO DEL EJERCICIO          | 145,361          |
|                                |                  | <b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>     | <b>316,496</b>   |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>            | <b>1,044,621</b> | <b>PASIVO + CAPITAL CONTABLE</b> | <b>1,044,621</b> |

**SERPROMAL S.A. DE C.V.**

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

|  |            |
|--|------------|
| INGRESOS NETOS                             | 16,694,729 |
| (-) COSTO DE VENTAS                        | 14,911,360 |
| (=) UTILIDAD BRUTA                         | 1,783,369  |
| (-) GASTOS DE OPERACIÓN                    | 1,638,008  |
| (=) UTILIDAD O PÉRDIDA DE OPERACIÓN        | 145,361    |
| (+/-) RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO | -          |
| (+/-) OTROS PRODUCTOS / OTROS GASTOS       | -          |
| (=) UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS  | 145,361    |
| (-) ISR, IETU Y PTU                        | -          |
| (=) UTILIDAD O (PÉRDIDA) NETA              | 145,361    |



### SERPROMAL S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

| ACTIVO                         |            | PASIVO                           |            |
|--------------------------------|------------|----------------------------------|------------|
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>       |            | <b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>      |            |
| EFFECTIVO                      | 5,776,754  | CUENTAS POR PAGAR                | 9,921,580  |
| CUENTAS POR COBRAR             | 4,488,037  | <b>SUMA PASIVO CORTO PLAZO</b>   | 9,921,580  |
| <b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b> | 10,264,791 |                                  |            |
|                                |            | <b>TOTAL PASIVO</b>              | 9,921,580  |
| <b>ACTIVO FIJO</b>             |            | <b>CAPITAL CONTABLE</b>          |            |
| MOB. Y EQ. DE OFICINA          | 15,184     | CAPITAL SOCIAL                   | 50,000     |
| DEPRECIACIÓN ACUMULADA         | -          | UTILIDADES ACUMULADAS            | 266,495    |
| <b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>       | 15,184     | RESULTADO DEL EJERCICIO          | 41,900     |
|                                |            | <b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>     | 358,395    |
| <b>ACTIVO DIFERIDO</b>         |            |                                  |            |
|                                | -          |                                  |            |
| <b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>   | -          |                                  |            |
|                                |            |                                  |            |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>            | 10,279,975 | <b>PASIVO + CAPITAL CONTABLE</b> | 10,279,975 |

### SERPROMAL SA DE CV

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

|  |            |
|--|------------|
| INGRESOS NETOS                             | 29,803,257 |
| (-) COSTO DE VENTAS                        | 26,854,358 |
| (=) UTILIDAD BRUTA                         | 2,948,899  |
| (-) GASTOS DE OPERACIÓN                    | 2,906,999  |
| (=) UTILIDAD O PÉRDIDA DE OPERACIÓN        | 41,900     |
| (+/-) RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO | -          |
| (+/-) OTROS PRODUCTOS / OTROS GASTOS       | -          |
| (=) UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS  | 41,900     |
| (-) ISR, IETU Y PTU                        | -          |
| (=) UTILIDAD O (PÉRDIDA) NETA              | 41,900     |



## SERPROMAL S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

| ACTIVO                         |                   | PASIVO                           |                   |
|--------------------------------|-------------------|----------------------------------|-------------------|
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>       |                   | <b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>      |                   |
| EFFECTIVO                      | 4,242,437         | CUENTAS POR PAGAR                | 14,219,233        |
| CUENTAS POR COBRAR             | 10,146,784        | <b>SUMA PASIVO CORTO PLAZO</b>   | <b>14,219,233</b> |
| <b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b> | <b>14,389,221</b> |                                  |                   |
| <b>ACTIVO FIJO</b>             |                   | <b>TOTAL PASIVO</b>              | <b>14,219,233</b> |
| <b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>       |                   |                                  |                   |
|                                |                   | <b>CAPITAL CONTABLE</b>          |                   |
| <b>ACTIVO DIFERIDO</b>         |                   | CAPITAL SOCIAL                   | 50,000            |
| <b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>   |                   | UTILIDADES ACUMULADAS            | 308,395           |
|                                |                   | RESULTADO DEL EJERCICIO          | 188,407           |
|                                |                   | <b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>     | <b>169,988</b>    |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>            | <b>14,389,221</b> | <b>PASIVO + CAPITAL CONTABLE</b> | <b>14,389,221</b> |

## SERPROMAL SA DE CV

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

|  |            |
|--|------------|
| INGRESOS NETOS                             | 33,870,004 |
| (-) COSTO DE VENTAS                        | 32,539,924 |
| (=) UTILIDAD BRUTA                         | 1,330,080  |
| (-) GASTOS DE OPERACIÓN                    | 1,518,487  |
| (=) UTILIDAD O PÉRDIDA DE OPERACIÓN        | 188,407    |
| (+/-) RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO | -          |
| (+/-) OTROS PRODUCTOS / OTROS GASTOS       | -          |
| (=) UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS  | 188,407    |
| (-) ISR, IETU Y PTU                        | -          |
| (=) UTILIDAD O (PÉRDIDA) NETA              | 188,407    |

**SERPROMAL S.A. DE C.V.**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

| ACTIVO                         |                  | PASIVO                           |                  |
|--------------------------------|------------------|----------------------------------|------------------|
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>       |                  | <b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>      |                  |
| EFFECTIVO                      | 267,576          | CUENTAS POR PAGAR                | 4,377,234        |
| CUENTAS POR COBRAR             | 3,999,943        | <b>SUMA PASIVO CORTO PLAZO</b>   | <b>4,377,234</b> |
| <b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b> | <b>4,267,519</b> |                                  |                  |
|                                |                  | <b>TOTAL PASIVO</b>              | <b>4,377,234</b> |
| <b>ACTIVO FIJO</b>             |                  | <b>CAPITAL CONTABLE</b>          |                  |
| EQUIPO DE TRANSPORTE           | 321,664          | CAPITAL SOCIAL                   | 50,000           |
| DEPRECIACIÓN ACUMULADA         | -                | UTILIDADES ACUMULADAS            | 308,395          |
| <b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>       | <b>321,664</b>   | UTILIDAD DEL EJERCICIO           | 41,961           |
|                                |                  | PÉRDIDAS ACUMULADAS              | 188,417          |
| <b>ACTIVO DIFERIDO</b>         |                  | <b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>     | <b>211,949</b>   |
| <b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>   | <b>-</b>         |                                  |                  |
|                                |                  | <b>PASIVO + CAPITAL CONTABLE</b> | <b>4,589,183</b> |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>            | <b>4,589,183</b> |                                  |                  |

**SERPROMAL SA DE CV**

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

|  |            |
|--|------------|
| INGRESOS NETOS                             | 30,757,918 |
| (-) COSTO DE VENTAS                        | 29,472,335 |
| (=) UTILIDAD BRUTA                         | 1,285,583  |
| (-) GASTOS DE OPERACIÓN                    | -          |
| (=) UTILIDAD O PÉRDIDA DE OPERACIÓN        | 1,285,583  |
| (+/-) RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO | -          |
| (+/-) OTROS PRODUCTOS / OTROS GASTOS       | 1,243,622  |
| (=) UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS  | 41,961     |
| (-) ISR, IETU Y PTU                        | -          |
| (=) UTILIDAD O (PÉRDIDA) NETA              | 41,961     |

**SERPROMAL S.A. DE C.V.**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

| ACTIVO                         |                  | PASIVO                           |                  |
|--------------------------------|------------------|----------------------------------|------------------|
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>       |                  | <b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>      |                  |
| EFFECTIVO                      | 23,130           | CUENTAS POR PAGAR                | 7,499,900        |
| CUENTAS POR COBRAR             | 2,660,046        | ANTICIPOS DE CLIENTES            | 63,693           |
| <b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b> | <b>2,683,176</b> | <b>SUMA PASIVO CORTO P</b>       | <b>7,563,593</b> |
|                                |                  | <b>TOTAL PASIVO</b>              | <b>7,563,593</b> |
| <b>ACTIVO FIJO</b>             |                  | <b>CAPITAL CONTABLE</b>          |                  |
| EQUIPO DE TRANSPORTE           | 321,664          | CAPITAL SOCIAL                   | 50,000           |
| DEPRECIACIÓN ACUMULADA         | 321,664          | PÉRDIDAS ACUMULADAS              | 194,480          |
| <b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>       | <b>-</b>         | PÉRDIDAS DEL EJERCICIO           | 4,735,937        |
| <b>ACTIVO DIFERIDO</b>         | <b>-</b>         | <b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>     | <b>4,880,417</b> |
| <b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>   | <b>-</b>         |                                  |                  |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>            | <b>2,683,176</b> | <b>PASIVO + CAPITAL CONTABLE</b> | <b>2,683,176</b> |

**SERPROMAL SA DE CV**

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

|  |             |
|--|-------------|
| INGRESOS NETOS                             | 17,180,017  |
| (-) COSTO DE VENTAS                        | -           |
| (=) UTILIDAD BRUTA                         | 17,180,017  |
| (-) GASTOS DE OPERACIÓN                    | 21,891,473  |
| (=) UTILIDAD O PÉRDIDA DE OPERACIÓN        | - 4,711,456 |
| (+/-) RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO | -           |
| (+/-) OTROS PRODUCTOS / OTROS GASTOS       | -           |
| (=) UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS  | - 4,711,456 |
| (-) IETU A FAVOR                           | - 24,481    |
| (=) UTILIDAD O (PÉRDIDA) NETA              | - 4,735,937 |

**SERPROMAL S.A. DE C.V.**

## ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

| ACTIVO                         |                  | PASIVO                          |                  |
|--------------------------------|------------------|---------------------------------|------------------|
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>       |                  | <b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>     |                  |
| EFFECTIVO                      | 50,553           | ACREEDORES                      | 3,611,323        |
| CUENTAS POR COBRAR             | 14,152,212       | PROVEEDORES                     | 3,786,186        |
| DEUDORES DIVERSOS              | 820,695          | IMPUESTOS POR PAGAR             | 1,818,799        |
| INVENTARIO                     | 3,522,591        | <b>TOTAL PASIVO CORTO PLAZO</b> | <b>9,216,308</b> |
| IVA ACREDITABLE                |                  |                                 |                  |
| <b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b> | <b>6,399,763</b> |                                 |                  |
| <b>ACTIVO FIJO</b>             |                  | <b>CAPITAL CONTABLE</b>         |                  |
| EQUIPO DE TRANSPORTE           | 321,664          | CAPITAL SOCIAL                  | 50,000           |
| DEPRECIACIÓN ACUMULADA         | 321,664          | PÉRDIDAS ACUMULADAS             | 4,930,417        |
| <b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>       | <b>-</b>         | UTILIDAD DEL EJERCICIO          | 2,068,380        |
|                                |                  | <b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>   | <b>2,812,037</b> |
| <b>ACTIVO DIFERIDO</b>         |                  |                                 |                  |
| PAGOS ANTICIPADOS              | 4,508            |                                 |                  |
| <b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>   | <b>4,508</b>     |                                 |                  |
|                                |                  |                                 |                  |
|                                |                  |                                 |                  |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>            | <b>6,404,271</b> | <b>PASIVO + CAPITAL CONTAB</b>  | <b>6,404,271</b> |

**SERPROMAL S.A. DE C.V.**

## ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

|  |            |
|--|------------|
| INGRESOS NETOS                             | 41,275,772 |
| (-) COSTO DE VENTAS                        | 35,678,742 |
| (=) UTILIDAD BRUTA                         | 5,597,031  |
| (-) GASTOS DE OPERACIÓN                    | 3,407,919  |
| (=) UTILIDAD O PÉRDIDA DE OPERACIÓN        | 2,189,112  |
| (+/-) RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO | 91,251     |
| (+/-) OTROS PRODUCTOS / OTROS GASTOS       | -          |
| (=) UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS  | 2,095,861  |
| (-) IMPUESTO A LA UTILIDAD                 | 27,481     |
| (=) UTILIDAD O (PÉRDIDA) NETA              | 2,068,380  |